

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**GRADO DE RESPONSABILIDAD EN EL QUE INCURRE EL AGENTE ADUANERO
COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME LO ESTABLECIDO EN
LA LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS**

AXEL ADRIÁN CLAUDIO ARCHILA

GUATEMALA, MARZO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**GRADO DE RESPONSABILIDAD EN EL QUE INCURRE EL AGENTE ADUANERO
COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME LO ESTABLECIDO EN
LA LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

AXEL ADRIÁN CLAUDIO ARCHILA

Previo a conferírsele el grado académico de:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL I: Lcda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome

VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García

VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
17 de abril de 2023**

Atentamente pase al (a) Profesional, **JOEL EFRAIN LÓPEZ AGUILAR**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **AXEL ADRIÁN CLAUDIO ARCHILA**, con carné 201211565, intitulado: **GRADO DE RESPONSABILIDAD EN EL QUE INCURRE EL AGENTE ADUANERO COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY CONTRA LA DEFRAUDACION Y EL CONTRABANDO ADUANEROS.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

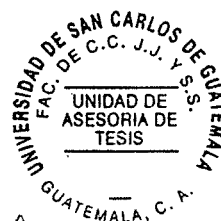
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

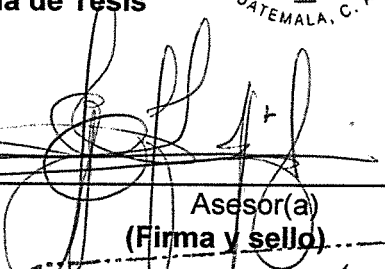

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO



Fecha de recepción 25 / 04 / 2023.


Asesor(a)
(Firma y sello)

Lic. Joel Efrain López Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





LIC. JOEL EFRAIN LÓPEZ AGUILAR
Abogado y Notario. Col 23501



Guatemala, 07 de junio de 2023.

Doctor.

Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Estimado Dr. Herrera Recinos.



De conformidad con el nombramiento emitido con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, en el cual se me nombra para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Asesor de Tesis del Bachiller **AXEL ADRIÁN CLAUDIO ARCHILA**, y estableciendo que con el estudiante no existe relación de parentesco o enemistad, me dirijo a usted haciendo referencia al mismo con el objeto de informar mi labor y oportunamente.

EXPONGO:

1. He procedido a revisar metódica y técnicamente el desarrollo de la tesis titulada: **“GRADO DE RESPONSABILIDAD EN EL QUE INCURRE EL AGENTE ADUANERO COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS”**.
 - a. Al realizar la revisión le sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias, para la mejor comprensión del tema, las cuales fueron corregidas.
 - b. Contenido científico y técnico de la tesis: El estudiante abarcó tópicos de importancia en materia de justicia enfocado desde un punto de vista jurídico, por la necesidad de un análisis crítico.
 - c. La metodología y técnicas de la investigación: Para el efecto se tiene como base el método analítico: con el objeto de analizar la legislación; el método sintético: para la unificación de la información del trabajo final; el método deductivo: Con el que se obtuvieron los datos que comprobaron la hipótesis; e inductivo: para conformar el marco teórico que sustenta el informe de tesis. La



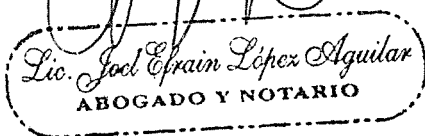
LIC. JOEL EFRAIN LÓPEZ AGUILAR
Abogado y Notario. Col 23501



técnica de investigación fue la bibliográfica, al consultarse diferentes autores nacionales y la legislación.

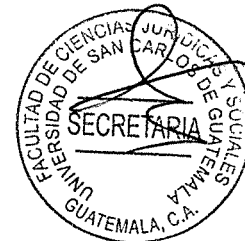
- d. La redacción: La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, desarrollando temas que se relacionan entre sí.
- e. La hipótesis formulada fue comprobada y los objetivos alcanzados. La conclusión discursiva se comparte con el investigador y se encuentra debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
2. Atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación realizada, por lo que emito dictamen favorable, ya que considero el tema un importante aporte.


LIC. JOEL EFRAIN LÓPEZ AGUILAR
Abogado y Notario. Col 23501





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante AXEL ADRIÁN CLAUDIO ARCHILA, titulado GRADO DE RESPONSABILIDAD EN EL QUE INCURRE EL AGENTE ADUANERO COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY CONTRA LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO







DEDICATORIA

A DIOS:

Por su infinita misericordia, amor y por brindarme las fuerzas para culminar esta etapa.

A MIS PADRES:

Por ser pilares fundamentales en mi vida, mi madre Dora Leticia, por todo su esfuerzo y cuidados, por guiarme y creer en mí, por su apoyo incondicional en todo momento y en el cumplimiento de esta meta.

A mi padre Mariano Claudio (†), a quien especialmente dedico este logro, quien desde el cielo me guía y que con sus enseñanzas y esfuerzos me forjó como hombre de bien.

A MI ESPOSA E HIJA:

Por ser mi motor, fuente de motivación e inspiración para culminar este sueño, por su comprensión, apoyo, tiempo y amor.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS: Por su apoyo, ánimos y confianza, por estar en cada momento presente alentándome.

A:

La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser cuna de mi formación profesional y haber plantado en mí la semilla del conocimiento y conciencia social.

PRESENTACIÓN

La presente investigación trata de analizar la responsabilidad en la que puede incurrir el Agente Aduanero en el marco de la ley contra el contrabando aduanero, examinando los aspectos legales y éticos que los Agentes Aduaneros deben considerar en el ejercicio de sus funciones. Proporciona recomendaciones para evitar la responsabilidad penal y promover una cultura de cumplimiento y ética en la profesión aduanera.

Fue desarrollada en los ámbitos del derecho tributario, administrativo, derecho penal y derecho aduanero, en el sentido de como estas convergen en la manera en la cual debe de actuar el agente aduanero en su función y la responsabilidad que conlleva la misma como representante de las aduanas en Guatemala y su vinculación con el contrabando aduanero. La investigación se realizó de septiembre del año 2022 hasta febrero del año 2023.

Dentro de la presente investigación, el objeto de estudio se focaliza en la responsabilidad penal del Agente Aduanero en relación con el contrabando aduanero, con el fin de analizar las implicaciones legales y éticas de su actuación y proporcionar orientación sobre buenas prácticas y medidas preventivas para evitar la responsabilidad penal en el ejercicio de la profesión aduanera. Por su parte los sujetos de la investigación son los agentes aduaneros, así como la Superintendencia de Administración Tributaria, encargada de las aduanas en Guatemala.

El aporte académico del trabajo de investigación consiste en proporcionar un análisis detallado y riguroso sobre la responsabilidad penal del Agente Aduanero en el marco de la ley contra el contrabando aduanero. Al abordar este tema, la investigación contribuye al campo académico de derecho aduanero y penal, ofreciendo un estudio exhaustivo de las implicaciones legales y éticas que los Agentes Aduaneros deben considerar en su ejercicio profesional.



HIPÓTESIS

Se plantea que existe una correlación entre el cumplimiento diligente de las obligaciones y normativas por parte de los Agentes Aduaneros y la reducción de la probabilidad de incurrir en responsabilidad penal en casos de contrabando aduanero. Se espera que aquellos Agentes Aduaneros que actúen de manera ética y cumplan adecuadamente con sus deberes profesionales tengan una menor propensión a ser implicados en actividades ilícitas y, por lo tanto, se vean menos expuestos a sanciones penales según lo establecido en la ley.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En la investigación, se utilizó una hipótesis descriptiva en donde se describió un problema y se consideró una solución al mismo, la anterior fue validada, a través de la utilización del método inductivo-deductivo y método analítico-sintético, derivado que se realizó un estudio general, desde el punto de vista legal, doctrinario y práctico de la a responsabilidad en la que incurre el Agente Aduanero en el marco de la ley contra el contrabando aduanero, examinando los aspectos legales y éticos que los Agentes Aduaneros deben considerar en el ejercicio de sus funciones. Proporciona recomendaciones para evitar la responsabilidad penal y promover una cultura de cumplimiento y ética en la profesión aduanera.

De conformidad con lo anterior, se pudo comprobar la hipótesis y establecer que es necesario que, dentro del territorio nacional, se promueva y fortalezca la capacitación y formación continua de los Agentes Aduaneros. Esto implica proporcionarles conocimientos actualizados sobre las leyes y regulaciones aduaneras, así como sobre los procedimientos y controles necesarios para prevenir y detectar actividades ilícitas.

Además, se debe fomentar una cultura de integridad y ética en el ejercicio de la profesión aduanera. Esto implica establecer políticas y mecanismos de control interno que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de conflictos de intereses. Asimismo, es fundamental brindar canales de denuncia seguros y confidenciales para que los Agentes Aduaneros puedan reportar cualquier comportamiento irregular o ilegal sin temor a represalias.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho aduanero	1
1.1. Principios de legalidad y certeza jurídica en la legislación de Guatemala	1
1.2. Derecho aduanero	5
1.3. Naturaleza jurídica del derecho aduanero	7
1.4. Autonomía	8
1.5. Características del derecho aduanero	11
1.6. Potestad aduanera	13

CAPÍTULO II

2. El delito de defraudación tributaria	17
2.1. El delito en Guatemala	17
2.2. El delito de defraudación tributaria en Guatemala	19
2.3. Naturaleza jurídica de la defraudación tributaria	20
2.4. Elementos del delito de defraudación tributaria	22
2.5. Regulación jurídica	27
2.6. Penas del delito de defraudación tributaria	30

CAPÍTULO III

3. Servicio aduanero.....	33
3.1. Intendencia de aduanas	36
3.2. Agente aduanero	37
3.3. Agente de aduanas según decreto 1150/65 y 169/65 CAUCA Y RECAUCA ..	39
3.4. Características del agente aduanero	40

CAPÍTULO IV

4. Grado de responsabilidad en el que incurre el agente aduanero como auxiliar de la función pública conforme lo establecido en la ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros	47
4.1. Responsabilidad del agente aduanero en Guatemala	48
4.2. Responsabilidad penal de los agentes aduaneros	66
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	79
BIBLIOGRAFÍA.....	81

INTRODUCCIÓN

La investigación se realiza en virtud de la importancia y la complejidad del tema de la responsabilidad penal del Agente Aduanero en casos de contrabando aduanero. El contrabando aduanero representa una amenaza significativa para la economía de un país, así como para la seguridad y la integridad de sus fronteras. Los Agentes Aduaneros desempeñan un papel fundamental en la prevención y detección del contrabando aduanero, ya que son responsables de verificar y asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aduaneras en las operaciones de importación y exportación. Sin embargo, en algunos casos, los Agentes Aduaneros pueden verse involucrados en actividades ilícitas, ya sea por negligencia, connivencia o corrupción.

El objetivo principal de la investigación fue: Analizar la responsabilidad penal del Agente Aduanero en casos de contrabando aduanero, con el fin de comprender los factores que influyen en esta responsabilidad y las consecuencias legales que enfrentan los Agentes Aduaneros involucrados en estas actividades ilícitas. A través de este análisis, se busca generar conocimiento y evidencia que contribuya a mejorar los sistemas de control y supervisión en las aduanas, así como a fortalecer la formación y capacitación de los Agentes Aduaneros, con el objetivo de prevenir y sancionar el contrabando aduanero de manera más efectiva. Por su parte la hipótesis de la presente investigación fue: Se plantea que existe una correlación entre el cumplimiento diligente de las obligaciones y normativas por parte de los Agentes Aduaneros y la reducción de la probabilidad de incurrir en responsabilidad penal en casos de contrabando aduanero. Se espera que aquellos Agentes Aduaneros que actúen de manera ética y cumplan adecuadamente con sus deberes profesionales tengan una menor propensión a ser implicados en actividades ilícitas y, por lo tanto, se vean menos expuestos a sanciones penales según lo establecido en la ley.

En el Capítulo I, se desarrolló el Derecho aduanero; en el Capítulo II, por su parte se estudió lo referente al Delito de defraudación tributaria; el Capítulo III, por su parte explica a el agente aduanero; el Capítulo IV, por su parte analizó el Grado de responsabilidad

en el que incurre el agente aduanero como auxiliar de la función pública conforme establecido en la ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros

Para el desarrollo de la presente investigación, fueron utilizados tres métodos de investigación, el analítico: Para descomponer los diferentes elementos y factores involucrados en el contrabando, como por ejemplo las leyes y normativas aduaneras, los agentes y medios utilizados en el contrabando, los productos de primera necesidad involucrados, entre otros. De esta forma, se podría analizar cada elemento de manera individual y en conjunto, con el objetivo de comprender mejor la problemática y plantear soluciones adecuadas; el deductivo, para partiendo de leyes y normativas generales del derecho tributario y aduanero, para luego aplicarlas a casos específicos de contrabando y llegar a conclusiones concretas sobre sus efectos y consecuencias legales; el método sintético: Para integrar y sintetizar información de diferentes fuentes, como leyes, normativas y estudios previos, a fin de construir una visión general del problema y llegar a conclusiones y recomendaciones. También puede ser utilizado para analizar casos específicos de contrabando aduanero de productos de primera necesidad y sintetizar las lecciones aprendidas para proponer soluciones a nivel general. Por su parte la técnica utilizada en la investigación fue la documental, que centra su principal función en todos aquellos procedimientos que conllevan el uso óptimo y racional de los recursos documentales disponibles en las funciones de información, en libros, revistas y periódicos e internet, sobre el tópico de la investigación realizada.

Se puede afirmar que, esta investigación se hace necesaria para comprender en profundidad los factores que influyen en la responsabilidad penal de los Agentes Aduaneros y las consecuencias legales que enfrentan en casos de contrabando aduanero. Asimismo, busca identificar las prácticas y políticas efectivas que pueden contribuir a prevenir y sancionar estas conductas, promoviendo un ejercicio profesional ético y responsable.

CAPÍTULO I

1. Derecho aduanero

Es necesario analizar cómo funciona el derecho aduanero dentro del territorio nacional, de tal manera que se pueda determinar la manera en la forma como este de ser perfeccionado dentro del contexto de la legislación nacional.

1.1. Principios de legalidad y certeza jurídica en la legislación de Guatemala

Es necesario definir en qué consisten los principios de legalidad y de certeza jurídica dentro del derecho y como estos son aplicados dentro del derecho aduanero, como principios fundamentales de la administración pública.

El principio de legalidad, dentro del derecho se puede considerar como un principio general reconocido expresamente por la constitución política de la república de Guatemala en virtud del cual dentro del derecho administrativo se asume que la administración pública de sus respectivos servicios se encuentra sometidos a exposición de la legislación vigente de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico guatemalteco.

El principio de legalidad implica la primacía constitucional y la preponderancia de las leyes como expresión de la soberanía denegada por el pueblo a todos los poderes públicos

también establece la sujeción de la administración a sus normas y reglamentos creados bajo un marco legal.

En general, legalidad significa de conformidad con la ley, por lo tanto, una descripción somera de principio de legalidad, serán “aquellos en los cuales los poderes públicos están sujetos a la ley; de tal forma en que todos sus actos deben de ser conforme a la ley so pena de invalidez. Es decir que todos los actos de los poderes públicos que no encuentren su génesis en la ley. Esta regla se refiere especialmente a los actos del estado que pueden incidir sobre los derechos subjetivos limitándolos o extinguiéndolos.”¹

El principio de legalidad es reconocido mundialmente por distintas legislaciones y sirve como una garantía para evitar que un determinado gobernante excede sus atribuciones o facultades. El principio de legalidad se encuentra normado en varios artículos constitucionales y está presente en casi todas las leyes del país. Sobre todo en lo normado en el Artículo 5 de la constitución política de la república que establece la libertad de las personas hacer todo aquello que la ley no prohíbe.

Al contemplar el principio de legalidad desde una perspectiva de derecho administrativo, puede expresarse abiertamente que es un principio general del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Política de la República en los artículos 2, 152, 153, 154 y en virtud del cual se asume que la administración pública y sus respectivos servicios, se encuentran sometidos y a disposición de la legislación vigente y a las normas que

¹ Gianinni, Severo. **Diritto amministrativo**. Pág. 82.

constituyen el pleno derecho del Estado. El principio de legalidad implica, sobre todo, la primacía Constitucional y la preponderancia de las leyes como expresión de la soberanía delegada por el pueblo, frente a todos los poderes públicos.

El principio de legalidad también establece la sujeción de la administración misma a sus propias normas y a sus reglamentos creados bajo ese marco. Mediante este principio se impide que las actuaciones emanadas de los órganos administrativos sean producto del simple arbitrio del funcionario; forzando a que las decisiones estén fundadas en una normativa vigente. El Estado y por ende la administración pública tiene que cumplir con el derecho. Su actuación debe ser conforme a ley y no antojadiza. Si en algún caso utiliza el criterio discrecional no deberá rebasar el conjunto de disposiciones legales a las que está sometida. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y las leyes, dentro de las facultades que les han atribuido y de acuerdo con los fines para los que han sido creadas.

El principio de legalidad es reconocido mundialmente por las distintas legislaciones, se utiliza y sirve como una garantía, para evitar que un determinado gobernante se exceda en sus atribuciones o facultades; su instrumento es la misma Constitución o las leyes, sin importar la clase de gobierno de que se trate, la legislación constitucional u ordinaria debe ser respetada por quien dirige los destinos una nación.

Por su parte, se conoce que la certeza y la seguridad jurídica son dos términos distintos sin embargo se interrelacionan en materia derecho constitucional debido a que las personas deben de tener la certeza y seguridad jurídica en el ordenamiento jurídico que

lo representan. La certeza jurídica es aquella que resulta de las pruebas directas producidas y que debe conocer como vale así bastantes para fallar. Es decir la presunción de que todas las leyes que existen dentro de Guatemala han sido promulgadas para la defensa y protección de los habitantes del territorio nacional.

El principio de certeza jurídica sólo tiene lugar entre los hombres libremente constituidos bajo la forma de Estado. La gaceta No. 89, expediente 928-2007, de la Corte de Constitucionalidad, establece que “si bien la seguridad jurídica se refiere al sistema establecido en términos iguales para todos, mediante leyes susceptibles de ser conocidas, que sólo se aplican a conductas posteriores y no previas a su vigencia, que son claras, que tienen cierta estabilidad y que son dictadas adecuadamente por quien está investido de facultades para hacerlo; este principio también abarca el conocimiento que tienen los sujetos en cuanto a la ley que regirá la tramitación de tanto los procesos administrativos o judiciales ya que los sujetos de derecho deben poder desenvolverse con pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos y del marco regulatorio que los rige”.²

Es por ello que el debido proceso no viene a ser otra cosa que la forma debida en justicia a todo hombre como garantía de la seguridad jurídica que merece. Igualmente, el derecho de petición no busca otra cosa que formalizar una pretensión jurídica, de manera adecuada a la naturaleza de lo que se solicita sea informado.

² **Corte de Constitucionalidad.** Gaceta No. 89, expediente 928-2007.

Uno de los principios formales de la certeza jurídica, es ser el referente a la determinación legal para todos los actos de las autoridades, así como el de un margen de indeterminación con respecto a los particulares. Así las autoridades sólo pueden hacer aquello que esté permitido por la ley, de manera que no pueden crear formas jurídicas, al paso que los particulares pueden hacer todo aquello que no esté prohibido legalmente.

1.2. Derecho aduanero

El derecho aduanero es una rama del derecho tributario que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de importación o exportación, además de imponer sanciones a los particulares que incurran en infracciones hacia estas regulaciones. Habitualmente existe un procedimiento especial para la imposición de las sanciones por este motivo.

Se puede definir al derecho aduanero como "un conjunto de normas coactivas que regulan o se refieren a una serie de actividades encuadradas dentro del comercio exterior, que consiste básicamente en las operaciones que se realizan por importación y exportación de mercaderías."³

Por lo tanto, se puede determinar que el derecho aduanero en todo caso, se puede el impuesto que ha de pagarse por los productos u objetos que se importan o exportan. Se

³ Polo Bernal, Efraín. **Tratado sobre derecho aduanero**. Pág. 13.

establecen de modo fijo o proporcional. Cumplen en todo caso una finalidad contributiva para las importaciones o exportaciones que entren y salgan del país.

“El derecho aduanero queda delineado como un conjunto de normas atinentes a la importación y exportación de mercaderías, cuya implicación se recomienda a la aduana, para lo cual se regula su estructura y sus funciones; se determinan los regímenes a los cuales deben someterse la mercadería que se importa o exporta y se establecen diversas normas referidas a los tributos aduaneros, a los ilícitos aduaneros y a los procedimientos y recursos ante las aduanas.”⁴

El derecho aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan los regímenes aduanales, los actos de quienes intervienen en su realización. El comercio exterior y la aplicación de sanciones en caso de infracción a las normas mencionadas.

El derecho aduanero es una rama del derecho administrativo y del derecho tributario que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de importación o exportación, además de imponer sanciones a los particulares que incurran en infracciones hacia estas regulaciones. El derecho aduanero tiene una gran trascendencia para la política comercial y fiscal de un país, puesto que a través de él se regulan las posibles medidas proteccionistas para proteger el mercado interior de la competencia de los productos extranjeros.

⁴ Blacker Ayala, Juan. **Historia universal de las aduanas**. Pág. 75.

1.3. Naturaleza jurídica del derecho aduanero

El derecho aduanero es derecho público, porque es sujeto esencial y dominante de la relación jurídica es el Estado; sus disposiciones son de orden público y no pueden ser modificadas por los particulares; con si cumplimiento está comprometido el interés general por los fines y actividades de este derecho; la naturaleza de la norma es de integración y subordinación jurídica; existiendo una legislación especial que regula lo relacionado con este derecho.

“El derecho aduanero además de ser derecho público interno tiene siempre una finalidad internacional; contiene un elemento de extranjería, ya sea la mercancía, la persona, el país de origen, el de tránsito, el de destino; por lo que es público por lo interno y por lo internacional. El derecho aduanero es derecho público por su origen, por su estructura y por su finalidad.”⁵

La división existente del derecho público y el privado data de la época del derecho romano, siendo por tanto una herencia suya. Se trata de una doctrina elaborada por juristas romanos, que ha servido de base a la moderna doctrina del interés en juego. El criterio de que el derecho aduanero es un derecho social. Sin embargo, esta apreciación no es del todo correcto. Se reafirma la opinión de que el derecho aduanero es derecho público por su origen, estructura y finalidad.

⁵ Muñoz García, Fernando. **Los sujetos en el derecho aduanero**. Pág. 117.

1.4. Autonomía

Al abordar el tema de autonomía de cualquiera de las disciplinas del derecho, es conveniente dejar sentado claramente que el derecho es un todo único e indivisible en su esencia y en su unidad superior.

“Para que una rama del derecho sea considerada autónoma debe de disponer de principios generales propios, y que actúe coordinadamente, en permanente conexión e interdependencia con las demás disciplinas, como integrantes de un todo orgánico, así, para que sea autónoma una disciplina jurídica existen tratadistas que piensan que se debe constituir un derecho excepcional; para otros en cambio, basta con que se forme un derecho especial.”⁶ La razón de ser de una disciplina autónoma hay que buscarla en que los preceptos aplicables a ella sean distintos, aunque sólo sea por el detalle de los aplicables a otras disciplinas; y tan numerosos y homogéneos que justifiquen la formación de un sistema especial.

Fundamentados en esta idea; se considera que el derecho aduanero agrupa y explica hechos nuevos o hechos que otras disciplinas no contemplan; por razón de que cuenta con principios e instituciones propias y se interrelacionan con otras disciplinas del derecho, además de que, cumple con una autonomía legislativa, una autonomía didáctica y una autonomía científica, se afirma que el derecho aduanero es un derecho autónomo.

⁶ Berliri, Antonio. **Principios de derecho tributario**. Pág. 115.

El derecho aduanero tiene autonomía legislativa, ya que cuenta con un conjunto de disposiciones legales propias, en forma orgánica y separada de otras legislaciones. La autonomía didáctica del derecho aduanero es plena, ya que para estudiar las instituciones, objeto, sujetos, infracciones y en general todas las disposiciones sobre esta rama, se cuenta con cátedras y métodos de enseñanza exclusivos que constituyen un campo de estudio diferente a los de cualquier otra disciplina del derecho.

Hay dos razones principales para afirmar que el derecho aduanero es diferente al derecho tributario y al derecho financiero y por lo tanto, es una disciplina jurídica autónoma; la primera, porque sus condiciones de posibilidades son totalmente distintas a la de los otros derechos mencionados; la segunda, porque la relación jurídica aduanera cuya regulación constituye su principal objeto, es una relación jurídica completamente distinta de la relación tributaria y de todas las que se ocupa el derecho financiero.

Agregando que cada rama del derecho se ocupa de una especial relación jurídica y sólo en la medida que es posible aislar y delimitar una nueva relación tipo, se puede hablar de una disciplina autónoma. Así, sin relación laboral, no hay derecho laboral; sin relación administrativa, no hay derecho administrativo, y sin relación aduanera, no hay derecho aduanero.

"Se puede afirmar que existen varias clases de autonomía:

- a) Científica: Cuando se tiene objeto propio que se traduce en un léxico, conceptos, institutos, instituciones y principios propios; que constituyen un ámbito normativo que justifica su estudio independiente.

- b) Jurídica: Cuando existe un conjunto orgánico de normas que responden a objeto y principios propios.
- c) Legislativa: Es la respuesta del legislador a la autonomía jurídica, cuando se incluyen en un cuerpo legal, separado al conjunto de normas que conforman el sistema.
- d) Jurisdicción: Es la creación de juzgados especializados para conocer de conflictos originados en la aplicación de un conjunto de normas.
- e) Autonomía didáctica o docente: Alude a la existencia de enseñanza propia, con la inclusión de la disciplina en los programas de estudio y una especialización en la docencia”.⁷

Fundamentándose en estas ideas y porque se considera que el derecho aduanero agrupa y explica hechos nuevos o hechos que otras disciplinas no contemplan; por razón de que cuenta con principios e instituciones propias y se interrelacionan con otras disciplinas del derecho, además de que, cumple con una autonomía legislativa, una autonomía didáctica y una autonomía científica, se afirma que el derecho aduanero es un derecho autónomo.

El derecho aduanero tiene autonomía legislativa, ya que cuenta con un conjunto de disposiciones legales propias, en forma orgánica y separada de otras legislaciones. La autonomía didáctica del derecho aduanero es plena, ya que para estudiar las instituciones, objeto, sujetos, infracciones y en general todas las disposiciones sobre esta rama, se cuenta con cátedras y métodos de enseñanza exclusivos que constituyen un campo de estudio diferente a los de cualquier otra disciplina del derecho.

⁷ Arocena, Gustavo. **Delitos aduaneros**. Pág. 89.

Si la autonomía científica consiste en que la disciplina jurídica tenga instituciones, principios propios, conexión e interdependencia con otras disciplinas; el derecho aduanero cumple cabalmente con estas características. Por lo expuesto, se indica que el derecho aduanero es autónomo y, por lo tanto, entra en conexión e interdependencia con las otras disciplinas que forman ese todo que es el derecho.

1.5. Características del derecho aduanero

Es necesario analizar cuáles son las características que posee el derecho aduanero dentro de su propio contexto, de tal manera que se pueda determinar la manera en la que este debe de realizarse para cumplir con su objetivo. En tal sentido las características son las siguientes:

1. Es derecho público: Lo cual quiere decir que es una rama del Derecho que se limita al conjunto de normas de las políticas públicas dentro de la administración pública del Estado, lo anterior derivado de la manera en la que este debe de realizarse, es decir; que el derecho aduanero solo puede ser aplicado por el estado, por lo tanto, corresponde a este su control y aplicación, dentro del territorio nacional.
2. Es de orden público: Por lo tanto, debe de cumplir la ley de forma integral todas aquellas personas que integren la nación por lo que el impuesto debe de ser cumplido en el territorio de Guatemala, además no puede ser derogado por convenios

particulares y también deben de existir una igualdad de impuestos para todas aquellas personas que habiten en el territorio nacional.

3. Es una rama de derecho: Debido a que poseen su propia autonomía, además posee su propia estructura jurídica, con sus propias instituciones que lo desarrollen; además de poseer normas propias, es decir leyes que lo integran y lo desarrollan; asimismo la idea de cómo controlar cómo funciona ingreso público y como este desato el desarrollo social para el país.

Se puede determinar que conforme a estas características; se puede definir al derecho aduanero como el conjunto de normas legales que determinan el régimen fiscal a que deben someterse los intervinientes en el tráfico internacional de mercadería a través de las fronteras nacionales o aduanas, por las vías, marítimas, terrestre, aérea y postal; que organizan el servicio público destinado a su control, les fijan sus funciones, señalan las clases y formalidades de las operaciones sobre tales mercaderías y establecen por último, los juzgados especiales y el procedimiento de las causas a que dichos tráficos dieran lugar a una imposición tributaria.

Por lo tanto; este derecho estudia las normas legales, reglamentarias y administrativas aplicable a los regímenes, formalidades, tramitación y operación aduaneras a las que deben someterse a las personas, mercaderías y medios de transporte con motivo de su paso a través de las fronteras aduaneras; para la fiscalización y aplicación de los eventuales gravámenes que pudieran afectarles o las franquicias aduaneras que les favorezcan; la ejecución de las medidas adoptadas por el Estado para la regulación de su comercio exterior y el estudio e investigación de todas las materias que tienen relación

con la técnica aduanera y los factores económicos por ella afectados. A continuación, se resumen los diferentes conceptos que en las diversas definiciones se han señalado:

1. Todas coinciden que el derecho aduanero es un conjunto de normas jurídicas.
2. Todas afirman que la regulación de las normas jurídicas se basa en el comercio exterior de mercaderías.
3. La aplicación de las normas se genera por el movimiento de entrada o salida de bienes, efectos o mercaderías al territorio de un país.
4. Las disposiciones legales se aplican también a las personas que intervienen en esta actividad.

1.6. Potestad aduanera

Es la facultad de las autoridades competentes para intervenir sobre los vehículos y medios de transporte que realicen tráfico internacional, así como las mercancías que contengan, autoricen o impiden su desaduanamiento, ejercer los privilegios fiscales, determinar los tributos exigibles, aplicar las sanciones procedentes, en general, ejercer los controles previstos en la legislación aduanera nacional.

Las aduanas constituyen verdaderas barreras que protegen al país en el intercambio comercial de los productos procedentes del exterior, de tal manera que la política aduanera nacional ejercida mediante la potestad aduanera es un excelente mecanismo coadyuvante a la protección económica de la nación, ya que estas políticas bien

concebidas y racionalmente bien planificadas, protegen y fortalecen a la industria y al comercio nacional legalmente establecido. El ámbito de aplicación son los siguientes:

1. Zona de libre comercio: es el régimen jurídico, que otorga ventajas a los asociados, entre las cuales permitirles la exportación de su producción, les reconoce autonomía tarifaria frente a terceros países. Asociación Europea de Libre comercio (EFTA).
2. Unión aduanera: en este régimen, se eliminan obstáculos o limitaciones al comercio exterior entre unión, y se aplica una tarifa uniforme frente a los países que constituyen parte integrante del sistema.
3. Mercado común: constituye la forma más completa de integración. A la coordinación de la unión aduanera, se agrega la coincidencia, tal como: inversiones, producción, salarios, moneda común, que permiten la libre circulación de mercancías, servicios y capitales.
4. Zona franca: es el área de terreno que se encuentra físicamente delimitada sujeta a un régimen fiscal especial establecido, en la cual personas jurídicas autorizadas pueden instalarse en dichos terrenos, a efectos de dedicarse a la producción y comercialización de bienes para la exportación libre de gravámenes, así como la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. Existen tres tipos: industriales, comerciales y servicios.

5. Puertos libres: es el área determinada, segregada del territorio aduanero nacional y separado de éste por medio de barreras naturales o artificiales, en el cual se permite que mercancías no excluidas especialmente, puedan ser introducidas sin pago de derechos aduaneros ni otros gravámenes internos, Las mercancías no causarán el pago de impuestos de importación, pero sí la tasa aduanal.
6. Mar territorial: es aquella zona marítima contigua a la costa o a las aguas nacionales.
7. Aguas nacionales: aquellas masas de aguas totalmente comprendidas dentro de los límites de un estado, como son: ríos, lagos, mares interiores, golfos, bahías rodeadas por el territorio de un estado y cuya entrada no exceda de seis millas de amplitud, y los canales que se encuentren dentro del territorio de un estado y cuya condición jurídica, se asimila a la de los ríos.
8. Espacio aéreo: es aquel que cubre el territorio de la República de Guatemala hasta el límite exterior del mar territorial y está sometido a su soberanía.



CAPÍTULO II

2. El delito de defraudación tributaria

El delito de defraudación tributaria dentro de Guatemala se define de la siguiente forma: mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva; por lo que se puede considerar que siempre que se manipule esta recaudación tributaria por cualquier circunstancia, se podrá determinar que está en contra de lo establecido para la recaudación del tributo, defraudando al Estado y al estar regulado en el Código Penal de Guatemala, se debe de castigar el mismo por esta situación; por lo tanto se puede determinar que deben de cumplirse todos los adeudos al estado, para que este pueda financiarse y ejecutar proyectos para el bien común de las personas que habitan el país.

2.1. El delito en Guatemala

Resulta necesario establecer la importancia que tiene para la investigación que se presenta el análisis completo sobre el delito y su teoría, de tal manera que se entienda en qué consiste esta figura y cómo esta afecta a la sociedad guatemalteca, para luego establecer su vínculo con la reparación del daño y como debe de aplicarse en el territorio nacional. A manera de introducción se puede afirmar que el derecho es un conjunto de normas jurídicas, que tienen el objeto de regular las relaciones de las personas en una

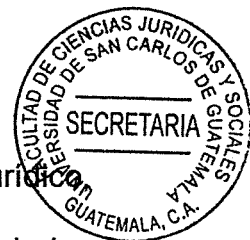
sociedad de tal manera que exista una reglamentación para cada situación de la vida dentro de un territorio determinado.

Es por esto que se debe de recurrir al derecho para poder identificar y sancionar las conductas que van en contra de los cánones sociales; ejemplificado de forma perfecta a través de los delitos. Respecto al delito, se puede afirmar que se define como aquella conducta contraria a la ley que tiene como resultado una penalización debido a la consecuencia dañosa que esta lleva consigo; es decir que se castiga la conducta que está establecida como ilegal y que además resulta como un daño en contra de otra persona.

Es necesario determinar en qué consiste el delito, para tener una noción sobre qué es lo que se busca proteger al encuadrar una conducta como prohibitiva delante de la ley; en ese sentido, se puede afirmar que el delito se considera, desde el tratadista Claus Roxin, como: "Acción; manifestación de la personalidad, típica *nullum crimen*, antijurídica; soluciones sociales de conflictos, culpable necesidad de pena, más cuestiones preventivas y que cumple otros eventuales presupuestos de punibilidad."⁸

Lo anterior quiere decir que el delito posee ciertas características que lo distinguen de otras figuras que pueden ser penalizadas, las cuales son: antijuricidad; tipicidad y culpabilidad, las cuales se entrelazan para crear la figura delictiva, si una de estas falta no se puede considerar un delito, por lo que es necesario que se cumplan estos

⁸ Roxin, Claus. **Derecho penal. Parte General**. Pág. 140.



elementos; la antijuridicidad, se refiere a una conducta contraria al ordenamiento jurídico por su parte la tipicidad es que la conducta referida sea definida como delito en la ley penal y la culpabilidad es la reafirmación de la autoría de la persona en la conducta.

2.2. El delito de defraudación tributaria en Guatemala

Es innegable que en Guatemala el sistema tributario está caracterizado por un alto índice de defraudación, habiendo llegado a estimarse por técnicos de la propia administración tributaria que la misma duplica el monto de lo efectivamente recaudado, que equivale a decir que es mucho más lo que se defrauda que lo que se paga.

Para afrontar dicho problema, el Estado reforzó su política criminal en materia tributaria, creando y reformando la ley penal que tipifica la conducta evasora como delito, dándole el nombre de defraudación tributaria. Al analizar nuestra situación, por un lado, tenemos una administración tributaria deficiente en la recaudación de tributos, sumida en la corrupción e incapaz para efectuar las acciones fiscalizadoras necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de todos los contribuyentes.

La defraudación, en un sentido amplio, comprende “cuantos perjuicios económicos se infieren abusando de la mala fe. En un sentido más restringido este autor define la defraudación como el delito que comete quien se sustrae dolosamente al pago de los

impuestos públicos y concluye que “defraudación es cualquier fraude o engaño en las relaciones con otro”.⁹

La defraudación tributaria o previsional es un comportamiento ilícito del contribuyente o responsable que incumple la obligación de ingreso pecuniario que deriva de la concreción de un hecho imponible. Entre las principales causas de la evasión, pueden mencionarse las económicas psicosociales, políticas, técnicas y jurídicas, pero siempre tendrán la finalidad dañosa para el estado de Guatemala.

2.3. Naturaleza jurídica de la defraudación tributaria

Algunos tratadistas coinciden en que definir la naturaleza jurídica del delito resulta muchas veces infructuoso toda vez que los delitos responden a dos elementos: el tiempo y el lugar. Las teorías cambian con el tiempo y dan una respuesta a las necesidades sociales; lo que en una época se considera una conducta ilícita más adelante puede convertirse en un hecho lícito, e igualmente lo que para una sociedad puede ser una conducta delictiva en otras sociedades es una conducta perfectamente lícita. La naturaleza jurídica busca por tanto crear postulados que tengan validez tanto temporal como espacial. En primer lugar, el delito tributario lesiona un patrimonio concreto; el de la hacienda pública, por lo que es válido afirmar que el bien jurídico protegido es el patrimonio del erario público.

⁹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 599.

Mediante la lesión patrimonial que este delito fiscal ocasiona a la hacienda pública, solo se produce un menoscabo económico en dicho erario público, sino que además se lesiona el funcionamiento de la intervención del Estado en la economía, limitando la consecución de una serie de fines de carácter económico y social que el Estado persigue con la percepción de los tributos. Como típico delito económico el delito de defraudación actúa sobre el ahorro, la inversión, el empleo, la redistribución de la renta, el tipo de cambio, la inflación, entre otras.

En consecuencia, con la tipificación de este delito se trata de proteger indirectamente la integridad del orden económico. De lo anterior se confirma que el delito de defraudación es un delito económico en sentido estricto. Desde el punto de vista del derecho comparado son muchas las legislaciones que contemplan este delito dentro de la ley penal.

Entre ellas se puede mencionar la española en la que este delito está contenido en el propio Código Penal y la mexicana que lo contempla dentro del Código Fiscal como ley especial y con carácter de ley penal. Cabe aclarar que en estos países no existe un precepto constitucional que prohíba la prisión por deuda, que es obstáculo en nuestro medio legislativo. Los mismos autores al referirse a la importancia del bien jurídico tutelado para la constitución de las figuras delictivas, señalan que todos los delitos tienen un interés jurídicamente protegido un objeto jurídico, lo que no ocurre en el objeto material.

Sin embargo, cuando se dice bien jurídicamente protegido”, se está advirtiendo que no se trata de proteger la mera lesión o puesta en peligro de cualquier clase de bien como tal, sino sólo cuando el mismo está elevado a categoría jurídica por parte del Estado.

Desde otro punto de vista, el objeto jurídico protegido por la norma penal y que resulta lesionado o puesto en peligro por el sujeto activo sirve como elemento directriz de ordenación de las figuras delictivas o tipos penales dentro de un Código Penal sustantivo en su parte especial, tal es el caso de nuestro Código Penal vigente en el cual las figuras delictivas están agrupadas atendiendo al bien jurídico protegido.

2.4. Elementos del delito de defraudación tributaria

Es necesario identificar en qué consisten los elementos del delito respecto al delito de defraudación tributaria en el territorio nacional y como este se desarrolla en el país, de tal manera que se pueda determinar como este se perfecciona y los requisitos legales para tal efecto.

1. Elemento objetivo:

De la redacción del Artículo 358 “A” del Código Penal hay que inferir que la acción constitutiva del delito de defraudación requiere necesariamente un presupuesto: la previa existencia de determinada relación jurídico-tributaria entre el sujeto activo del delito y la administración. Esto es que haya nacido una deuda tributaria o que haya existido la concesión de un beneficio fiscal.

El núcleo del tipo es el verbo “defraudar”, aunque dicho verbo solamente aparece en el nombre del artículo, es claro que el mismo es el eje del tipo. Aun cuando subsisten dos corrientes en torno al significado de la palabra fraude que en el derecho clásico se equiparó al dolo, más recientemente los tratadistas coinciden en que en el fraude coexisten tanto el engaño en sentido objetivo, como la intención de engañar; sentido subjetivo, lesionando un interés ajeno jurídicamente protegido.

Se da una especial relevancia al sentido subjetivo que es la intención de engañar al expresar en el Artículo 358 “A” del Código Penal comete delito de defraudación quien mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño; o sea quien con intención materialice cualquiera de los supuestos que la ley contempla. Esto se confirma con lo expresado más adelante en dicho artículo donde establece que comete este delito “quien induzca a error a la administración tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria en su derecho de recaudación impositiva”.

El elemento que distingue al delito de defraudación tributaria que contempla nuestra legislación penal es precisamente el bien jurídico tutelado; la protección del orden económico ya que en los demás delitos el bien jurídico protegido es el patrimonio individual.

Respecto a los sujetos del delito; se puede determinar lo siguiente:

- Sujeto activo: Es el autor responsable, agente o sujeto-agente, persona física o individual o persona jurídica que realiza la conducta típica. No obstante que sólo el ser

humano puede ser sujeto activo del delito, por ser éste el único poseedor de razón de conciencia y voluntad; en algunos delitos, entre ellos la defraudación tributaria, se acepta la participación de los entes colectivos como sujetos activos del mismo.

El Código Penal guatemalteco, establece en lo relativo a las personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este código para las personas individuales.

Este criterio bastante aceptable pues no viola el principio de personalidad de la pena, ni se castiga injustamente a los que no participaron en el hecho delictivo y lo más importante, se protege al Estado y a la sociedad de los posibles ilícitos penales que puedan cometer las personas jurídicas. Por la forma en que fue configurado el delito de defraudación tributaria, resulta dificultoso determinar con exactitud quienes pueden ser sujetos activos del mismo, la dificultad estriba en saber si es requisito indispensable para incurrir en dicho ilícito, que el sujeto se encuentre inscrito ya como contribuyente, responsable o exento en la administración tributaria.

Para poder distinguir perfectamente los elementos personales de este delito, lo que para el efecto preceptúa el Código Tributario con respecto a quien es el sujeto pasivo de la obligación tributaria estableciendo que es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Con respecto al obligado por deuda propia establece que son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal según el derecho privado y las personas jurídica, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

De conformidad con las normas citadas, en el caso del ilícito tributario, se invierten las calidades de sujeto activo y pasivo respecto de la obligación tributaria, de tal forma que el sujeto pasivo de la obligación tributaria pasa a ser el sujeto activo del ilícito y viceversa, concluyéndose en que sólo pueden ser sujetos activos del delito las personas naturales o jurídicas inscritas en la administración tributaria y por extensión, los receptores fiscales o cajeros de la administración tributaria o los de los bancos autorizados por ésta para percibir impuestos y los gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de las personas jurídicas que participen directamente en el delito.

- Sujeto pasivo: Es el titular del derecho o interés que jurídicamente protege el derecho penal. En todo delito siempre existirá un sujeto pasivo y en el delito de defraudación tributaria lo es el Estado de Guatemala, a efecto de determinarlo con exactitud, es conveniente remitirnos a lo que en tal sentido establece el Código Tributario guatemalteco que dice sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.

Por lo que, con la inversión explicada con anterioridad, el sujeto activo de la obligación tributaria pasa a constituirse en sujeto pasivo del delito, siendo este el Estado. Considero

importante hacer la distinción entre sujeto pasivo del delito y sujeto pasivo del daño ocasionado por el delito o sea la víctima; ya que, si bien el Estado es en este caso el sujeto pasivo, el sujeto pasivo del daño ocasionado por el delito resulta ser la sociedad guatemalteca, especialmente la población paupérrima, que es la más beneficiada con la prestación de los servicios públicos.

2. Elemento subjetivo

El elemento subjetivo de este delito es el ánimo de lucro, aun cuando en el texto de la ley no aparece en forma explícita, el ánimo de lucro ilícito comprendido en el verbo defraudar que es el elemento nuclear de esta figura, constituye el elemento subjetivo.

Este ánimo de lucro consiste en la falta de pago o la falta de ingreso de las cantidades debidas por el contribuyente al acreedor de la obligación tributaria, que es el fisco, el agente obtiene un lucro que trata de conseguir precisamente por medio de la elusión de impuestos y además por medio del disfrute ilícito de beneficios fiscales, aunque el primer supuesto no encaja en nuestra realidad legislativa, pues como antes se anotó, constitucionalmente no puede haber prisión por deuda.

3. El bien jurídico tutelado

Dentro de la esfera del derecho penal, éste es un elemento sumamente importante, en algunos delitos el bien jurídico tutelado es la vida, la libertad, el honor, el patrimonio; pero

en el caso del delito de defraudación tributaria no se tutela un bien de tipo individual sino se protege al Estado, específicamente su disponibilidad económica.

No puede concebirse un delito que no pretenda la protección de un bien jurídico, todos los delitos tienen un interés jurídicamente protegido (un objeto jurídico) y el delito de defraudación tributaria no es la excepción; en una forma genérica el Estado trata de proteger con él su disponibilidad económica o sea su actividad financiera. Puede decirse que el bien común como interés jurídicamente tutelado es protegido por cada uno de los delitos establecidos en el ordenamiento penal sustantivo.

2.5. Regulación jurídica

El Código Penal guatemalteco tipifica la defraudación tributaria en el título X capítulo IV en su Artículo 358 "A" el cual estipula: "Defraudación tributaria. Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la administración tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el Juez con relación a la gravedad del caso y multa equivalente al impuesto omitido. Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas."

Por lo que se puede determinar que en los casos que enumera el presente artículo, se podrá determinar que este delito, lo comete toda aquella persona que a través de cualquier método o situación evite en la forma de lo posible, de evitar la recaudación tributaria en el territorio nacional.

Casos especiales de defraudación tributaria Estos se encuentran contenidos en el Artículo 358 “B” del Código Penal guatemalteco siendo los siguientes: “Casos especiales de defraudación tributaria. Incurrirá en las sanciones señaladas en el artículo anterior.

1. Quien utilice mercancías, objetos o productos beneficiados por exenciones o franquicias, para fines distintos de los establecidos en la ley que conceda la exención o franquicia, sin haber cubierto los impuestos que serían aplicables a las mercancías, objetos o productos beneficiados.

Se reforman los numerales 2,3 y 7 del Artículo 358 “B” según Decreto Número 30-2001, los cuales quedan así:

2. Quien comercialice clandestinamente mercancías evadiendo el control fiscal o el pago de tributos. Se entiende que actúa en forma clandestina quien teniendo o no establecimiento abierto al público ejerce actividades comerciales y no tenga patente de comercio o teniéndola no lleve los libros de contabilidad que requieren el Código de Comercio y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

3. Quien falsifique, adultere o destruya sellos, marchamos, precintos, timbres u otros medios de control tributario; así como quien teniendo a su cargo dichos medios de control tributario, les dé un uso indebido o permite que otros lo hagan.
4. Quien destruya, altere u oculte las características de las mercancías u omita la indicación de su destino o procedencia.
5. Quien hiciere en todo o en parte una factura o documento falso, que no esta autorizado por la administración tributaria, con el ánimo de afectar la determinación o el pago de los tributos.
6. Quien lleve doble o múltiple contabilidad para afectar negativamente la determinación o el pago de tributos.
7. Quien falsifique en los formularios, recibos u otros medios para comprobar el pago de tributos, los sellos o las marcas de operaciones de las cajas receptoras de los bancos del sistema, de otros entes autorizados para recaudar tributos o de las cajas receptoras de la administración tributaria.
8. Quien altere o destruya los mecanismos de control fiscal, colocados en máquinas registradoras o timbradoras, los sellos fiscales y similares. Si este delito fuere cometido por empleados o representantes legales de una persona jurídica, buscando beneficio para ésta, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto del impuesto omitido.

Si se produce reincidencia se sancionará a la persona jurídica con la cancelación definitiva de la patente de comercio.

Se adiciona al Artículo 358 “B” los numerales 9 y 10, según Decreto Número 30-2001, con los textos siguientes:

9. El contribuyente del impuesto al valor agregado que, en beneficio propio o de tercero, no declare la totalidad o parte del impuesto que cargó a sus clientes en la venta de bienes o la prestación de servicios gravados, que le corresponde entregar a la administración tributaria después de haber restado el correspondiente crédito fiscal.
10. El contribuyente que para simular la adquisición de bienes o servicios falsifica facturas, las obtiene de otro contribuyente, o supone la existencia de otro contribuyente que las extiende, para aparentar gastos que no hizo realmente, con el propósito de desvirtuar sus rentas obtenidas y evadir, disminuir la tasa impositiva que le tocaría cubrir o para incrementar fraudulentamente su crédito fiscal; y el contribuyente que las extiende.

2.6. Penas del delito de defraudación tributaria

La pena se refiere a la sanción que se le debe imponer a la persona que comete un delito, en el presente caso la pena a imponerle al que ha sido legalmente declarado responsable de la comisión del delito de defraudación tributaria, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 358 “A” del Código Penal guatemalteco, es de prisión de uno

a seis años y multa equivalente al monto del impuesto omitido, de lo anterior se colige que esta es una pena mixta, compuesta por una pena de prisión y otra de multa.

Ahora bien, debe tomarse en cuenta también que, para la fijación de la pena, el juez debe observar lo establecido en el Artículo 65 del citado código, en cuanto a la mayor o menor peligrosidad del culpable, sus antecedentes personales, el móvil del delito; entre otras.

Para el delito de defraudación tributaria se estableció como pena una multa equivalente al monto del impuesto omitido, la cual deberá aplicarse simultáneamente con la pena de prisión; buscando con ello resarcir al fisco del daño patrimonial que la defraudación le ocasionó.

No obstante que la pena de multa resulta ser una pena adecuada en el caso del delito tributario, resulta ser inocua para el de posición económica acomodada y, por el contrario, más dañino para el de escasos recursos económicos. La multa es la sanción pecuniaria impuesta por cualquier contravención legal, en beneficio del Estado o de cualquier entidad oficial autorizada para imponerla.

Así también, cuando con motivo de la fiscalización que realice la administración tributaria, apareciere la comisión de un delito fiscal, ésta se abstendrá de imponer sanción alguna, quedando el caso a disposición del tribunal competente y de esta manera garantizar el principio *non bis in ídem*.



CAPÍTULO III

3. Servicio aduanero

Servicio Aduanero Consisten en las funciones que debe cumplir una administración de aduanas, para un buen ejercicio y el cumplimiento de sus objetivos, que se resumen en la importación y exportación de bienes. Al servicio aduanero le corresponde la generación de información oportuna, la fiscalización de la correcta determinación de los tributos, la prevención y represión de las infracciones aduaneras cuando le correspondan, sin perjuicio del Código Aduanero Uniforme de Centro América y su Reglamento.

Es importante mencionar que en este capítulo se trataran muchos conceptos y temas que se fundamentan en el Código Aduanero Uniforme de Centro América y su Reglamento y la Ley de aduanas. También el servicio aduanero está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte del Código Aduanero Uniforme de Centro América y su Reglamento, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde. También está facultado para recaudar los tributos a que se esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías de acuerdo con los distintos regímenes que haya.

El servicio aduanero adoptará las medidas necesarias para crear un marco común de gestión de riesgo, fijar criterios comunes y ámbitos de control prioritarios, y el intercambio de información entre las administraciones aduaneras. Es importante mencionar que al

servicio aduanero se le concede en forma privativa la potestad aduanera, la cual consiste en un conjunto de derechos, facultades y competencias.

Al servicio aduanero le corresponde entre otras funciones las siguientes:

1. Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria, aduanera, como la naturaleza, características, origen, valor aduanero de las mercancías, así como el pago de dichos tributos.
2. Elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme los requerimientos del comercio internacional, siendo una función muy importante, ya que el comercio evoluciona y se debe hacer todo lo posible para ir de la mano con la modernización, suponiendo que esto tiene como fin la protección económica y jurídico de las aduanas.
3. Investigar la realización de infracciones aduaneras e imponer las sanciones correspondientes, esto claramente es con el fin de tener veracidad jurídica y transparencia con las importaciones y exportaciones de mercancías.
4. Vender en pública subasta las mercancías abandonadas y las que han sido objeto de comiso. Esta función tiene lógica, ya que una aduana no puede dejar que se acumulen mercancías o perezcan por estar custodiándolas y almacenando, sin mencionar el costo que esto traería para las aduanas.
5. Verificar el correcto uso y destino de las mercancías que ingresan al territorio aduanero con el goce de algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de tributos, así como el cumplimiento de las condiciones contenidas en la ley que otorga el beneficio.

6. Aplicar las medidas de control necesarias para la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme los convenios internacionales, con el fin de proteger la propiedad de las marcas, es decir, que no se den replicas o copias falsas de mercaderías.
7. Ingresar en el ejercicio de la potestad aduanera, en establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones relacionadas con las obligaciones aduaneras, así como a puertos, muelles, aeropuertos, patios, bodegas y otros sitios en donde permanezcan mercancías sujetas al control aduanero.
8. Aplicar las disposiciones existentes referentes a los derechos contra prácticas desleales de comercio internacional.
9. Retener las mercancías que estén prohibidas, como por ejemplo se pueden mencionar en este caso las drogas, medicamentos no autorizados, armas, entre otras.
10. Establecer registros que contengan información sobre importadores, auxiliares y exportadores habituales.
11. Generar estadísticas de comercio internacional. Esta función merece que se le ponga una mayor atención, ya que, por ella, se pueden conocer los índices de exportación e importación de mercancías al país, los ingresos que pueden producir y las mercancías que tienen mayor auge en el exterior o en Guatemala.
12. Función fiscalizadora, es decir, que tiene competencia de los “órganos fiscalizadores, los cuales tendrán competencia para supervisar, fiscalizar, verificar, evaluar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras y de comercio exterior en lo que corresponda, antes, durante y con posterioridad al despacho aduanero de las mercancías, de conformidad con los mecanismos de control establecidos al efecto.”

Auxiliares de la función pública aduanera Son auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el servicio aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

3.1. Intendencia de aduanas

La intendencia de aduanas es un auxiliar de la función aduanera, es la dependencia a la que le corresponde administrar el sistema aduanero de la República de Guatemala, de conformidad con la ley, convenios y tratados internacionales que ratifique Guatemala y ejerce las funciones de control de naturaleza tributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

A la vez, es la responsable de tener el control de las Aduanas de Guatemala. De conformidad con el Acuerdo número 5-99 de fecha 9 de febrero de 1999, emitido por el Superintendente de Administración Tributaria (SAT), asume las funciones, atribuciones y competencias del órgano administrativo. Antes llamada Dirección General de Aduanas y sus dependencias, por lo que empezó sus labores el 21 de febrero del año 1999.

En el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, se indica que: "La intendencia de Aduanas, es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) tiene en materia aduanera, como tal, será responsable de administrar el Sistema Aduanero guatemalteco, debe velar por el cumplimiento de la legislación aduanera

vigente, así como, de los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala”.

La Intendencia de Aduanas es el órgano responsable de todo lo relacionado con la materia de aduanas designado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Según la ley, tiene el control de las aduanas actuales y las futuras, también tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia aduanera, incluyendo convenios y tratados que se hagan dentro de territorio aduanero de la República de Guatemala.

3.2. Agente aduanero

Esta persona es el auxiliar autorizado legalmente para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural. La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible, por lo que ningún otro sujeto puede actuar en nombre de él como agente aduanero. Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por el servicio aduanero, haciendo constar dicha representación.

El agente aduanero es el sujeto encargado de anotar en las declaraciones de mercancías, facturas comerciales de los documentos o medios que aseguren la debida descodificación de la información correspondiente a la descripción comercial de la mercancía, proporcionar la información técnica que permita la identificación plena de las mercancías, someter las declaraciones de mercancías aceptadas por el servicio

aduanero, deberá poner a disposición del funcionario aduanero las mercancías para que se realice el reconocimiento físico dentro en un plazo de cinco días.

Asimismo tiene que presentar o transmitir con la declaración de mercancías, la factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional o documento equivalente en los demás casos; documentos de transporte como el conocimiento de embarque, carta poder, guía aérea; declaración de valor en aduana de las mercancías; certificación de origen de las mercancías, siempre y esta proceda; licencias, permisos, certificados y otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulación no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones; garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destine y documentos que amparen la excepción o franquean en su caso.

Es el profesional en materia aduanera, cuya autorización es personal e intransferible, y que actúa como representante legal de su mandante ante la autoridad aduanera. El agente es responsable solidario ante la aduana y su mandante, por los actos derivados de su ejercicio profesional. Los agentes aduaneros están acreditados por la Superintendencia de Administración Tributaria. La intervención del agente aduanero puede ser opcional en las operaciones y trámites realizados en las siguientes condiciones: declaraciones de oficio, ingreso de vehículos de turista, tránsito aduanero internacional, pequeños envíos sin carácter comercial, despacho de entrega rápida o courier, equipaje de viajeros, exportaciones definitivas, otras que establezca una norma legal.

3.3. Agente de aduanas según decreto 1150/65 y 169/65 CAUCA Y RECAUCA

Son agentes aduaneros las personas naturales o jurídicas que han sido legalmente autorizadas por el ministerio, o que los sean de conformidad con el presente reglamento, para que puedan representar en forma habitual, ante las aduanas del país, a los consignatarios o consignantes en los tramites y operaciones aduaneras que señala el CAUCA y EL RECAUCA.

Un concepto de agente de Aduanas moderno, puede ser la siguiente: “Persona física que a través de una patente, otorgada por la autoridad, interviene en una aduana, para despachar mercancías en cualesquiera de los regímenes aduaneros, en virtud de los servicios profesionales que presta”.¹⁰ Por lo tanto, el agente aduanero es una persona física que, a través de una patente otorgada por la autoridad competente, tiene la capacidad de intervenir en una aduana para despachar mercancías en los diferentes regímenes aduaneros. Esta persona presta servicios profesionales relacionados con el despacho aduanero.

Es importante destacar que el despacho aduanero es un proceso crucial en el comercio internacional, ya que implica el cumplimiento de las regulaciones y requisitos aduaneros para el ingreso, salida o tránsito de mercancías a través de las aduanas. La figura del despachador aduanero, como se describe en el texto, juega un papel fundamental en

¹⁰ Ibid. Pág. 67.

este proceso al brindar servicios especializados y conocimientos técnicos para garantizar el cumplimiento de las normas aduaneras y facilitar el flujo eficiente de mercancías.

El otorgamiento de una patente por parte de la autoridad competente es un requisito para ejercer como despachador aduanero, lo cual implica una responsabilidad legal y un reconocimiento oficial de las habilidades y conocimientos necesarios para realizar esta labor. Los obrajes, como ya indicamos se organizaron en gremios y en los cuales había maestros, intermediarios, agentes, oficiales, y aprendices. Para poder ser maestro o agente intermediario se tenía que ser mayor de edad, de buena conducta, responsable en sus atribuciones y sobre todo ser reconocido si aprobaban los exámenes de rigor.

Podemos observar que si comparamos el decreto 2064 antiguo arancel de Aduanas en su Artículo 75 dice: condiciones personales del agente de Aduanas: 1. mayor de 25 años, 2. aprobar examen de competencia, 3. notoria buena conducta, 4 honradez, 5. caucionar su responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas. No se puede dejar pasar por desapercibido las similitudes que aparecen para ser intermediario en la época colonial, y los requisitos que estableció el arancel de Aduanas de 1942, siendo así una clara institución en sus primeros rasgos, del agente aduanero de hoy.

3.4. Características del agente aduanero

Las características del agente aduanero pueden considerarse de la manera siguiente:

a. Su profesionalización:

La profesionalización del agente aduanero se refiere al proceso mediante el cual una persona adquiere los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para ejercer como despachador aduanero de manera calificada y eficiente.

La labor del agente aduanero es de gran importancia, ya que implica la gestión y el cumplimiento de los trámites aduaneros en nombre de los importadores, exportadores o propietarios de las mercancías. Esto incluye la preparación y presentación de la documentación requerida, la clasificación arancelaria, la determinación de los impuestos y aranceles aplicables, y el seguimiento de los procedimientos aduaneros establecidos.

La profesionalización del agente aduanero implica una formación específica en materia aduanera, conocimiento de la legislación y regulaciones aduaneras, así como habilidades en gestión logística y administrativa. Esto puede incluir la obtención de una licencia, certificaciones o títulos académicos en comercio internacional, logística o áreas relacionadas.

La profesionalización del agente aduanero tiene como objetivo garantizar que las personas que ejercen esta función cuenten con los conocimientos técnicos y legales necesarios para realizar su trabajo de manera competente y cumplir con los requisitos aduaneros establecidos. Esto contribuye a la eficiencia y la integridad del comercio internacional, así como a la protección de los intereses de los importadores, exportadores y del propio Estado en términos de recaudación de impuestos y aplicación de las normas aduaneras.

b. Representación de terceros:

En el caso específico del agente aduanal, la representación de terceros se refiere a la función que desempeña el agente aduanal al actuar en nombre y representación de los importadores o exportadores en el proceso de despacho aduanero.

El agente aduanal es un profesional autorizado y licenciado por la autoridad aduanera competente para realizar trámites y gestiones en aduanas en nombre de sus clientes. Actúa como representante legal del importador o exportador ante las autoridades aduaneras y es responsable de garantizar el cumplimiento de las regulaciones y requisitos aduaneros en nombre de sus clientes.

El agente aduanal asume la responsabilidad de preparar y presentar la documentación requerida, clasificar correctamente las mercancías, determinar los impuestos y aranceles aplicables, coordinar el transporte y la logística, y asegurar el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras en nombre del importador o exportador.

Esta representación de terceros es esencial, ya que muchas veces los importadores y exportadores pueden carecer del conocimiento especializado y los recursos necesarios para realizar todos los trámites aduaneros de manera efectiva. Al contar con los servicios de un agente aduanal, se delega la responsabilidad de gestionar el despacho aduanero y se garantiza que se cumplan todas las obligaciones y procedimientos legales en relación con las aduanas.

Es importante destacar que el agente aduanal debe actuar con integridad, ética y profesionalismo, representando los intereses de sus clientes de manera adecuada y cumpliendo con todas las regulaciones y normativas aduaneras establecidas.

c. Habitualidad en sus funciones:

La habitualidad en las funciones del agente aduanero se refiere al hecho de que su labor se realiza de manera regular y constante en el ejercicio de su profesión. Implica que el agente aduanero desempeña sus funciones de manera repetida y continua, atendiendo a múltiples operaciones de despacho aduanero a lo largo del tiempo.

La habitualidad es un aspecto importante en el trabajo del agente aduanero, ya que implica experiencia y conocimiento acumulados a través de la práctica frecuente en el campo aduanero. Al realizar despachos aduaneros de manera habitual, el agente aduanero se familiariza con los procedimientos, normativas y requisitos específicos de la aduana, lo que le permite ofrecer un servicio eficiente y de calidad a sus clientes.

La habitualidad en las funciones del agente aduanero también implica mantenerse actualizado sobre los cambios en las regulaciones y legislaciones aduaneras, así como estar al tanto de las prácticas y tendencias actuales en el comercio internacional. Esto permite al agente aduanero adaptarse a las nuevas exigencias y brindar un servicio actualizado y acorde a las necesidades del cliente.

La experiencia y la habitualidad en el desempeño de sus funciones son cualidades valoradas en un agente aduanero, ya que generan confianza y seguridad en el

cumplimiento de los trámites aduaneros. Los clientes suelen buscar agentes aduanales con una trayectoria sólida y reconocida, que demuestren capacidad para resolver problemas, anticiparse a posibles dificultades y brindar asesoramiento experto en el ámbito aduanero.

d) Actualización en el despacho aduanero de las mercancías:

La actualización en el despacho aduanero de las mercancías es un aspecto fundamental en la labor del agente aduanero. Dado que las regulaciones y normativas aduaneras están sujetas a cambios constantes, es crucial que el agente aduanero se mantenga actualizado para asegurar un despacho aduanero eficiente y conforme a las leyes vigentes.

La actualización implica estar al tanto de las modificaciones en las leyes y regulaciones aduaneras a nivel local e internacional, así como de las políticas y procedimientos específicos de las aduanas en las que opera el agente aduanero. Esto incluye estar informado sobre cambios en la clasificación arancelaria, requisitos documentales, tratados comerciales, normas sanitarias y fitosanitarias, y cualquier otro aspecto relevante para el despacho aduanero.

Además de seguir de cerca los cambios en las regulaciones, el agente aduanero debe buscar oportunidades de formación y capacitación continua para mejorar sus conocimientos y habilidades en el ámbito aduanero. Esto puede incluir participar en

seminarios, cursos especializados, conferencias o mantenerse al día a través de publicaciones y fuentes confiables de información aduanera.

La actualización constante permite al agente aduanero brindar un servicio de calidad, asesorar adecuadamente a sus clientes y evitar posibles errores o incumplimientos aduaneros. Al estar al tanto de los cambios y novedades en el despacho aduanero, el agente aduanero puede aplicar las mejores prácticas y adoptar medidas preventivas para evitar retrasos, multas o sanciones en las operaciones de importación o exportación.

Respecto a su naturaleza, se puede determinar que “si atiende a su denominación nos encontramos con calificaciones como: comisionista, mandatario, profesional, comerciante, auxiliar de la administración, intermediario entre la administración, el comercio y la industria, colaboradores del comercio, e incluso para algunos efectos, podrá llamársele funcionario público”.¹¹

A continuación, se realiza una explicación sobre cada una de estas funciones, respecto a la naturaleza jurídica del agente aduanero:

1. Comisionista: El agente aduanero actúa como intermediario en la representación de los intereses de sus clientes en el despacho aduanero. Puede recibir una comisión o compensación por sus servicios.

¹¹ Witker, Jorge. **Derecho Tributario Aduanero**. Pág. 11.

2. Mandatario: El agente aduanero es designado como mandatario por sus clientes para realizar trámites aduaneros en su nombre y representación.
3. Profesional: El agente aduanero es considerado un profesional debido a los conocimientos técnicos y especializados que requiere su trabajo en el ámbito aduanero.
4. Comerciante: Algunas veces, el agente aduanero también puede participar como comerciante, especialmente cuando actúa como intermediario en la compra y venta de mercancías o en operaciones de importación y exportación.
5. Auxiliar de la administración: El agente aduanero se considera un auxiliar de la administración aduanera, ya que colabora con las autoridades aduaneras en el cumplimiento de las regulaciones y normativas.
6. Intermediario entre la administración, el comercio y la industria: El agente aduanero desempeña un papel fundamental en la relación entre la administración aduanera, el comercio y la industria al facilitar y gestionar los trámites aduaneros.
7. Colaborador del comercio: El agente aduanero es un colaborador esencial para las empresas y actores comerciales, ya que les brinda asesoramiento y servicios relacionados con el despacho aduanero.
8. Funcionario público (para algunos efectos): En ciertos casos, el agente aduanero puede tener ciertas atribuciones o funciones que, por efectos específicos o dentro de un contexto particular, se le considera un funcionario público. Esto puede estar relacionado con su capacidad de actuar en representación del Estado en ciertos procedimientos aduaneros.

CAPÍTULO IV

4. Grado de responsabilidad en el que incurre el agente aduanero como auxiliar de la función pública conforme lo establecido en la ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros

El agente aduanero, como auxiliar de la función pública, tiene un alto grado de responsabilidad en el control y la supervisión de las operaciones aduaneras. Su papel es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones aduaneras, así como prevenir el fraude y el contrabando.

En este sentido, la ley contra la defraudación y el contrabando aduanero establece un marco legal para regular las acciones y responsabilidades de los agentes aduaneros. Estas responsabilidades incluyen, entre otras:

1. Verificación de la documentación: El agente aduanero debe asegurarse de que todos los documentos presentados por los importadores o exportadores sean verídicos y cumplan con los requisitos legales. Esto implica revisar la exactitud de la descripción de la mercancía, el valor declarado y otros aspectos relevantes.
2. Inspección de las mercancías: El agente aduanero tiene la responsabilidad de inspeccionar físicamente las mercancías para verificar su conformidad con la documentación presentada. Debe identificar posibles irregularidades, como el contrabando de mercancías prohibidas o la subvaluación de productos.

3. Informar a las autoridades competentes: Si el agente aduanero detecta cualquier irregularidad o sospecha de fraude o contrabando, tiene la obligación de informar de inmediato a las autoridades competentes. Esto contribuye a la prevención y persecución de actividades ilegales en el ámbito aduanero.
4. Mantener confidencialidad: El agente aduanero debe mantener la confidencialidad de la información relacionada con las operaciones aduaneras. Esto incluye proteger los datos de los importadores y exportadores, así como cualquier información sensible relacionada con las mercancías.

En resumen, el agente aduanero como auxiliar de la función pública tiene un alto grado de responsabilidad en el cumplimiento de las normas aduaneras y en la lucha contra la defraudación y el contrabando. Su labor es esencial para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los procesos comerciales internacionales.

4.1. Responsabilidad del agente aduanero en Guatemala

el agente aduanero es un profesional auxiliar de la función pública aduanera que tiene como responsabilidad actuar en representación de los importadores y exportadores para el despacho de mercancías ante la Autoridad Aduanera. Su función principal es velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y los tratados comerciales internacionales que regulan el comercio exterior, garantizando una correcta y justa tributación.

El principio de buena fe es fundamental en el ejercicio de la labor del agente aduanero.

Esto implica que el agente debe actuar de manera ética y honesta, respetando los principios legales y buscando el interés legítimo de sus representados, los importadores y exportadores. El agente aduanero tiene la obligación de mantener una relación directa y transparente con sus representados, brindando asesoramiento y cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios para el despacho aduanero de las mercancías.

La relación directa entre los agentes aduaneros y sus representados es crucial para garantizar una gestión eficiente y legal en el comercio exterior. Los agentes aduaneros deben tener un conocimiento profundo de las leyes y reglamentos aduaneros, así como de los tratados comerciales internacionales, para poder brindar un servicio de calidad y asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras por parte de sus representados.

Además, la relación directa entre los agentes aduaneros y sus representados también permite una comunicación fluida y efectiva, lo que facilita la transmisión de información relevante sobre los procesos aduaneros, los requisitos documentales, los plazos y las obligaciones tributarias. Esto contribuye a que las operaciones de importación y exportación se realicen de manera eficiente y dentro del marco legal establecido.

En resumen, la importancia de mantener una relación directa entre los agentes aduaneros y sus representados radica en asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aduaneros, así como de los tratados comerciales internacionales, garantizando una correcta y justa tributación en el comercio exterior. La buena fe, la

transparencia y la comunicación efectiva son elementos clave para el desempeño adecuado de la labor del agente aduanero.

Los deberes del agente aduanero de conformidad con la legislación de Guatemala, puede ser la siguiente:

1. Proceder de acuerdo a su leal saber y entender, con un criterio justo, evitando interpretaciones capciosas, con el propósito de encontrar una situación favorable a sus intereses y que puedan perjudicar al fisco, a sus colegas, a sus clientes y al comercio exterior.

El proceder de acuerdo a su leal saber y entender es una responsabilidad fundamental para un agente aduanero. Esto implica actuar con honestidad, imparcialidad y criterio justo en el ejercicio de sus funciones. Al hacerlo, el agente aduanero debe evitar interpretaciones capciosas, es decir, no debe realizar interpretaciones engañosas o maliciosas de las leyes y regulaciones aduaneras con el propósito de obtener una ventaja injusta o perjudicar a otras partes involucradas, como el fisco, sus colegas, sus clientes y el comercio exterior.

La obligación de proceder de acuerdo a su leal saber y entender implica aplicar los conocimientos y las normas legales de manera justa y objetiva, sin distorsionar ni manipular su interpretación en beneficio propio o de terceros. El agente aduanero debe velar por el cumplimiento de las leyes y los reglamentos aduaneros de manera imparcial, garantizando un trato equitativo y transparente para todas las partes involucradas.

Además, el agente aduanero tiene la responsabilidad de proteger los intereses del fisco, es decir, del Estado, garantizando que se cumplan las obligaciones tributarias y aduaneras establecidas. Al mismo tiempo, también debe proteger los intereses de sus colegas, clientes y el comercio exterior, promoviendo la legalidad, la ética y la integridad en las operaciones de importación y exportación.

Es importante destacar que el proceder de acuerdo a su leal saber y entender implica una responsabilidad profesional y ética. Los agentes aduaneros deben ser conscientes de su rol como auxiliares de la función pública aduanera y actuar de manera responsable en beneficio del cumplimiento de la legislación aduanera y el comercio exterior en general.

2. Conservar el honor y la dignidad profesional , actuando en todo momento con elevado concepto de la misión que le incumbe, con altura de miras y con absoluta corrección. Conservar el honor y la dignidad profesional es un principio esencial para los agentes aduaneros. Implica actuar en todo momento con un elevado concepto de la misión que les incumbe, manteniendo una conducta íntegra, ética y respetuosa.

Al conservar el honor y la dignidad profesional, los agentes aduaneros demuestran un compromiso con la excelencia y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Actúan con altura de miras, lo que significa que tienen una visión amplia y enfocada en el interés general, más allá de intereses personales o particulares.

Asimismo, actuar con absoluta corrección implica respetar y cumplir estrictamente con las normas legales, reglamentarias y éticas que rigen su actividad. Los agentes aduaneros deben seguir los procedimientos establecidos, mantener una conducta transparente y honesta, y evitar cualquier tipo de comportamiento indebido o inapropiado.

Conservar el honor y la dignidad profesional también implica mantener una buena reputación y un prestigio en el ejercicio de la profesión. Los agentes aduaneros deben ser conscientes de que su conducta y su imagen reflejan no solo en ellos mismos, sino también en la función pública aduanera en general. Por lo tanto, deben actuar de manera responsable y cuidar su reputación profesional.

3. Obrar con honradez y buena fe, rechazando actos fraudulentos y declaración falsas y absteniéndose de realizar aquellos que entorpezcan la eficiente administración de parte del Servicio Aduanero o de otros organismos que intervengan en las operaciones de comercio exterior.

Obrar con honradez y buena fe es un principio fundamental para los agentes aduaneros. Esto implica actuar de manera honesta, íntegra y transparente en el ejercicio de sus funciones. Los agentes aduaneros deben rechazar cualquier acto fraudulento y declaraciones falsas, evitando participar en actividades ilícitas que puedan perjudicar la eficiente administración del Servicio Aduanero u otros organismos que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

La honradez implica ser recto y honesto en todas las acciones relacionadas con las operaciones aduaneras. Los agentes aduaneros deben cumplir con los procedimientos legales y aduaneros establecidos, proporcionar información veraz y exacta, y evitar cualquier tipo de manipulación o engaño en las declaraciones aduaneras. Además, deben actuar de manera imparcial y no favorecer a ninguna parte en perjuicio de otras.

La buena fe implica actuar de buena voluntad, confiando en la legalidad y la legitimidad de las operaciones de comercio exterior. Los agentes aduaneros deben basar sus decisiones en la información disponible y en el cumplimiento de las leyes y regulaciones aduaneras. Deben evitar cualquier conflicto de intereses y actuar en beneficio del interés general y el cumplimiento de las normas.

Además, los agentes aduaneros deben abstenerse de realizar acciones que entorpezcan la eficiente administración del Servicio Aduanero u otros organismos involucrados en las operaciones de comercio exterior. Esto implica no participar en prácticas corruptas, no aceptar sobornos ni influencias indebidas, y no realizar acciones que obstaculicen o dificulten el correcto funcionamiento de los procesos aduaneros.

4. Actuar sin desmedro de su dignidad personal ni del decoro que exige su profesión, manteniendo una actitud respetuosa ante las autoridades aduaneras.

Esto implica mantener una conducta que refleje el respeto por sí mismos, por su profesión y por las autoridades aduaneras con las que interactúan.

Los agentes aduaneros deben comportarse de manera profesional y respetuosa en todas sus interacciones con las autoridades aduaneras. Esto implica tratar a las autoridades con cortesía, escuchar atentamente sus instrucciones y requerimientos, y responder de manera adecuada y oportuna a sus solicitudes.

Además, los agentes aduaneros deben evitar cualquier comportamiento o actitud que pueda afectar su dignidad personal o la imagen de su profesión. Deben mantener un lenguaje y una actitud respetuosa, evitando comentarios o actos ofensivos o despectivos hacia las autoridades aduaneras o cualquier otra persona involucrada en el comercio exterior.

Es importante recordar que las autoridades aduaneras desempeñan un papel crucial en el control y la regulación del comercio internacional. Los agentes aduaneros deben reconocer la autoridad y la responsabilidad de estas instituciones y colaborar de manera constructiva con ellas para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aduaneras.

5. Mantener un espíritu de colaboración y apoyo aplicando sus conocimientos cuando se lo requieran las autoridades aduaneras u otras instituciones en aras del fortalecimiento del sistema aduanero.

Esto implica estar dispuesto a brindar ayuda y compartir conocimientos cuando las autoridades aduaneras u otras instituciones lo requieran, con el objetivo de fortalecer el sistema aduanero y mejorar su funcionamiento.

Los agentes aduaneros son profesionales especializados en el comercio exterior y en las regulaciones aduaneras. Por lo tanto, tienen un conjunto de conocimientos y experiencia valiosos que pueden contribuir al desarrollo y la eficiencia del sistema aduanero.

Al mantener un espíritu de colaboración y apoyo, los agentes aduaneros se convierten en aliados de las autoridades aduaneras y otras instituciones involucradas en el comercio exterior. Pueden brindar asesoramiento técnico, compartir buenas prácticas, participar en capacitaciones y colaborar en la implementación de políticas y procedimientos que mejoren la gestión aduanera.

Además, al aplicar sus conocimientos en beneficio del fortalecimiento del sistema aduanero, los agentes aduaneros contribuyen a la prevención y el combate del contrabando, la evasión fiscal y otras prácticas ilícitas en el comercio internacional. Su apoyo puede ayudar a garantizar un entorno de comercio justo, transparente y cumpliendo con las normas establecidas.

Es importante destacar que la colaboración y el apoyo deben darse dentro del marco legal y respetando las políticas y procedimientos establecidos. Los agentes aduaneros deben trabajar en estrecha coordinación con las autoridades aduaneras y seguir las directrices y regulaciones correspondientes.

6. Procurar los principios de recíproco respeto, fraternidad y solidaridad que enaltezca la profesión.

Procurar los principios de recíproco respeto, fraternidad y solidaridad es fundamental para enaltecer la profesión de agente aduanero. Estos principios refuerzan la importancia de mantener relaciones profesionales basadas en el respeto mutuo, la colaboración y el apoyo entre los agentes aduaneros.

El recíproco respeto implica reconocer el valor y la importancia del trabajo realizado por otros agentes aduaneros. Todos los profesionales en esta área desempeñan un papel crucial en el control y la regulación del comercio exterior, y es fundamental reconocer y valorar su labor. El respeto mutuo fomenta un ambiente de trabajo positivo y fortalece la imagen y reputación de la profesión aduanera en su conjunto.

La fraternidad implica promover un espíritu de compañerismo y camaradería entre los agentes aduaneros. Compartir experiencias, conocimientos y apoyarse mutuamente en el desarrollo de las funciones aduaneras fortalece el sentido de pertenencia y colaboración dentro de la profesión. La fraternidad también implica tratar a los colegas con amabilidad y empatía, promoviendo un clima laboral armonioso y favorable.

La solidaridad implica estar dispuesto a brindar apoyo y ayuda a otros agentes aduaneros en momentos de necesidad o dificultad. Puede manifestarse a través de acciones concretas, como compartir información relevante, brindar asesoramiento o colaborar en situaciones complejas. La solidaridad fortalece los lazos profesionales y contribuye al éxito colectivo de los agentes aduaneros.

Al procurar los principios de recíproco respeto, fraternidad y solidaridad, los agentes aduaneros elevan la profesión y promueven una cultura de trabajo ética, colaborativa y orientada al bien común. Estos principios fomentan un ambiente de confianza y cooperación, lo que a su vez contribuye a una gestión aduanera más eficiente y efectiva.

La responsabilidad del agente aduanero, desde la perspectiva del derecho aduanero, pueden ser

1. Investigar la operación desde su origen y destino, los antecedentes del exportador e importador, su identidad y trayectoria.

Esta investigación tiene como objetivo garantizar la legalidad de las operaciones de comercio exterior y prevenir actividades ilícitas, como el contrabando o la evasión fiscal.

Al realizar esta investigación, los agentes aduaneros recopilan información relevante sobre la operación en cuestión. Esto puede incluir la verificación de los documentos comerciales, como facturas y contratos, la revisión de la trayectoria y reputación de los exportadores e importadores involucrados, y la identificación de posibles riesgos o irregularidades.

La investigación del origen y destino de la operación implica analizar la procedencia de las mercancías y el lugar al que se destinan. Esto puede involucrar la verificación de los países de origen de las mercancías, la revisión de los acuerdos comerciales

internacionales aplicables y la identificación de posibles riesgos asociados a ciertos países o regiones.

Asimismo, investigar los antecedentes del exportador e importador implica examinar su historial comercial, su solvencia financiera, su cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, y cualquier otro factor relevante que pueda influir en la legalidad de la operación.

Esta investigación permite a los agentes aduaneros evaluar la veracidad y legalidad de la operación, identificar posibles riesgos y tomar decisiones informadas sobre el despacho aduanero de las mercancías. Además, contribuye a la prevención de actividades ilícitas y al fortalecimiento del sistema aduanero en su conjunto.

Es importante destacar que esta investigación debe llevarse a cabo de manera imparcial, basada en la información disponible y en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Los agentes aduaneros deben respetar la confidencialidad de la información obtenida y actuar de acuerdo con los principios de legalidad y protección de datos.

2. Realizar el examen previo de la mercancía cuando se dude de las mismas para reconocerlas, a efecto de declararlas correctamente, autodeterminar las obligaciones tributarias y cumplir con las no tributarias.

Cuando surgen dudas sobre la naturaleza o la clasificación arancelaria de una mercancía, los agentes aduaneros tienen la responsabilidad de llevar a cabo un examen detallado

de la misma. Esto implica inspeccionar físicamente la mercancía, revisar su documentación de respaldo y, si es necesario, realizar pruebas o consultas adicionales para determinar su verdadera naturaleza y características.

El objetivo principal de este examen previo es asegurarse de que la mercancía sea declarada correctamente de acuerdo con las leyes y regulaciones aduaneras. Esto implica determinar la clasificación arancelaria correcta, que es fundamental para establecer los impuestos y aranceles aplicables, así como cumplir con otros requisitos aduaneros y no aduaneros, como las regulaciones de seguridad, sanidad o medio ambiente.

Al realizar el examen previo de la mercancía, los agentes aduaneros contribuyen a garantizar la exactitud y la transparencia en las declaraciones aduaneras. Esto ayuda a prevenir el fraude, el contrabando y otras prácticas ilícitas, y a asegurar que se cumplan las obligaciones tributarias y no tributarias.

Es importante destacar que este examen debe llevarse a cabo de manera objetiva e imparcial, basado en los procedimientos y criterios establecidos por las autoridades aduaneras. Los agentes aduaneros deben aplicar su experiencia y conocimientos técnicos para realizar una evaluación precisa de la mercancía y tomar las decisiones adecuadas en cuanto a su clasificación y declaración.

3. No permitir que se usen sus servicios profesionales, su nombre, claves de acceso o dispositivos de firma digital, para facilitar o hacer posible el ejercicio de la profesión, por quienes no estén legalmente autorizados para ejercerla.

Los agentes aduaneros están sujetos a regulaciones y normativas específicas que rigen su profesión y su participación en el comercio internacional. Estas regulaciones establecen requisitos y procedimientos para obtener la autorización necesaria para ejercer como agente aduanero, lo cual implica tener ciertos conocimientos, competencias y estar debidamente registrado ante las autoridades competentes.

Permitir que personas no autorizadas utilicen los servicios profesionales, el nombre, las claves de acceso o los dispositivos de firma digital de un agente aduanero podría implicar una violación de la ley y una falta de responsabilidad profesional. Esto podría dar lugar a consecuencias legales, pérdida de la confianza del cliente y dañar la reputación tanto del agente aduanero como de la profesión en general.

Además, permitir que personas no autorizadas ejerzan la profesión de agente aduanero puede comprometer la integridad y la eficacia del sistema aduanero en su conjunto. Los agentes aduaneros son responsables de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones en el comercio internacional, y permitir la participación de personas no autorizadas podría abrir la puerta a prácticas fraudulentas, evasión de impuestos y contrabando.

Por lo tanto, los agentes aduaneros deben mantener un estricto control y protección sobre sus servicios profesionales, su nombre, claves de acceso y dispositivos de firma digital, asegurándose de que solo sean utilizados por personas debidamente autorizadas y registradas para ejercer la profesión.

4. No autorizar las declaraciones en cuya redacción, preparación y tramitación no intervenga personalmente.

Es importante que los agentes aduaneros no autoricen declaraciones en las cuales no hayan intervenido personalmente en su redacción, preparación y tramitación. Esta medida busca garantizar la integridad y la responsabilidad profesional en el proceso de declaración aduanera.

La función principal de un agente aduanero es asegurarse de que las declaraciones aduaneras sean precisas, completas y cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables. Para lograr esto, es necesario que los agentes aduaneros estén directamente involucrados en el proceso de redacción, preparación y tramitación de las declaraciones.

Al intervenir personalmente en estas etapas, los agentes aduaneros pueden asegurarse de que se haya recopilado y verificado la información correcta, que se hayan aplicado las clasificaciones y valoraciones adecuadas, y que se haya realizado una revisión exhaustiva de todos los documentos y requisitos necesarios.

Además, al participar directamente en el proceso, los agentes aduaneros pueden ejercer su experiencia y conocimientos técnicos para identificar posibles riesgos, detectar discrepancias o errores y corregirlos antes de presentar la declaración aduanera.

Autorizar declaraciones en las cuales no se ha intervenido personalmente puede generar un riesgo de falta de control y supervisión adecuada. Esto podría dar lugar a declaraciones incorrectas, omisión de información relevante o incluso a la facilitación de prácticas fraudulentas.

Por lo tanto, es esencial que los agentes aduaneros se aseguren de estar plenamente involucrados en el proceso de redacción, preparación y tramitación de las declaraciones, garantizando así la calidad y la responsabilidad en su trabajo.

5. Se requiere de una participación personal y de una actitud profesional acorde al alto nivel de tecnicismo que las aduanas y el comercio exterior exigen para instrumentar las declaraciones únicas aduaneras de mercancías a despacho.

Para instrumentar las declaraciones únicas aduaneras de mercancías a despacho, se requiere la participación personal y una actitud profesional acorde al alto nivel de tecnicismo que las aduanas y el comercio exterior demandan. Esto implica que los agentes aduaneros deben cumplir con los siguientes aspectos:

- Participación personal: Los agentes aduaneros deben estar directamente involucrados en el proceso de instrumentación de las declaraciones aduaneras.

Esto significa que deben dedicar tiempo y esfuerzo para asegurarse de que la información sea recopilada, verificada y presentada de manera precisa y completa. La participación personal implica asumir la responsabilidad directa de cada etapa del proceso y no delegarla en otros.

- Actitud profesional: Los agentes aduaneros deben mantener una actitud profesional en todo momento. Esto implica mostrar un alto nivel de competencia técnica, conocimiento de las regulaciones aduaneras, y habilidades de comunicación efectivas. También implica actuar de manera ética, respetando los principios de integridad, imparcialidad y confidencialidad en el manejo de la información y en las relaciones con los clientes y las autoridades aduaneras.
- Nivel de tecnicismo: El comercio exterior y las aduanas involucran aspectos altamente técnicos, como la clasificación arancelaria, la valoración aduanera, los regímenes aduaneros, entre otros. Los agentes aduaneros deben tener un profundo conocimiento de estos temas y estar actualizados sobre las regulaciones y las prácticas comerciales internacionales. Esto les permitirá realizar declaraciones aduaneras precisas y cumplir con los requisitos legales y operativos.

Es importante destacar que el cumplimiento de estos aspectos contribuye a la eficiencia y eficacia del proceso de despacho aduanero, facilitando el flujo ágil de las mercancías y el cumplimiento de las obligaciones legales. Además, refuerza la confianza de los

importadores y exportadores en los agentes aduaneros, fortaleciendo así la relación de colaboración entre ambas partes.

6. En la delegación de funciones sin control y la mala aplicación de las normas aduaneras con lleva una Responsabilidad administrativa, Penal, Civil, Tributaria, disciplinaria.

Es cierto que la delegación de funciones sin un adecuado control y la mala aplicación de las normas aduaneras pueden acarrear diversas responsabilidades para los agentes aduaneros. Estas responsabilidades pueden ser de índole administrativa, penal, civil, tributaria y disciplinaria.

- Responsabilidad administrativa: Los agentes aduaneros están sujetos a las regulaciones y normativas administrativas establecidas por las autoridades aduaneras. Si se detecta que un agente aduanero ha delegado funciones sin un control adecuado o ha aplicado incorrectamente las normas aduaneras, puede enfrentar acciones administrativas, como sanciones, multas o la revocación de su autorización para ejercer como agente aduanero.
- Responsabilidad penal: En casos graves de delegación de funciones sin control o mala aplicación de las normas aduaneras, puede existir una responsabilidad penal. Esto puede ocurrir si se demuestra que el agente aduanero ha incurrido en conductas delictivas, como facilitar el contrabando, participar en actividades fraudulentas o cometer delitos aduaneros. Las consecuencias penales pueden incluir penas de prisión, multas y antecedentes penales.

- Responsabilidad civil: Si la delegación de funciones o la mala aplicación de las normas aduaneras resulta en daños o perjuicios a terceros, los agentes aduaneros pueden enfrentar demandas civiles. Por ejemplo, si un agente aduanero comete errores en la declaración de mercancías que resultan en pérdidas económicas para un importador o exportador, estos últimos pueden buscar una compensación a través de acciones legales civiles.
- Responsabilidad tributaria: Los agentes aduaneros tienen la responsabilidad de asegurarse de que se cumplan las obligaciones tributarias en las operaciones de comercio exterior.

Si se descubre que un agente aduanero ha facilitado la evasión de impuestos o ha cometido errores que resultan en una incorrecta tributación, pueden enfrentar sanciones tributarias, como el pago de multas y recargos.

- Responsabilidad disciplinaria: Los agentes aduaneros están sujetos a códigos de ética y conducta profesional, tanto establecidos por las autoridades aduaneras como por los colegios o asociaciones profesionales.

Si se determina que un agente aduanero ha incurrido en conductas indebidas, como la delegación sin control o la mala aplicación de las normas aduaneras, pueden enfrentar sanciones disciplinarias, que pueden incluir amonestaciones, suspensiones o la exclusión de la profesión.

4.2. Responsabilidad penal de los agentes aduaneros

La responsabilidad penal de los agentes aduaneros puede ser definida como la obligación legal y la posibilidad de que dichos agentes sean sometidos a procesos judiciales y penales por su participación en actividades delictivas relacionadas con su función como auxiliares de la función pública aduanera.

En términos generales, la responsabilidad penal implica que los agentes aduaneros pueden ser considerados culpables de cometer delitos y, por lo tanto, ser sujetos a sanciones penales establecidas en la ley. Esta responsabilidad puede surgir cuando los agentes aduaneros participan directa o indirectamente en actividades ilegales, como el contrabando, la corrupción, la falsificación de documentos o la complicidad en delitos aduaneros.

La definición exacta de la responsabilidad penal de los agentes aduaneros puede variar según las leyes y regulaciones de cada país, así como las circunstancias específicas de cada caso. Las legislaciones aduaneras y las leyes penales establecerán los delitos específicos y las sanciones correspondientes. En general, la responsabilidad penal implica que los agentes aduaneros pueden enfrentar procesos judiciales, ser declarados culpables de delitos y recibir penas, como prisión, multas o la pérdida de su cargo público.

Es importante destacar que la responsabilidad penal es independiente de la responsabilidad civil o administrativa que puedan tener los agentes aduaneros por su conducta. La responsabilidad penal se refiere específicamente a la violación de las leyes

penales y puede tener consecuencias graves para los agentes aduaneros, incluida la privación de su libertad.

“La posibilidad de punir al agente aduanero que por una conducta culposa posibilite el contrabando apunta a cubrir aquellos supuestos en los que no se acredita su connivencia con el autor o autores del delito”.¹²

En algunos sistemas legales, existe la posibilidad de castigar a un agente aduanero por una conducta culposa que facilite el contrabando, incluso en casos en los que no se demuestre su complicidad o connivencia con los autores del delito. Esto se debe a que la ley reconoce que los agentes aduaneros tienen una responsabilidad especial en la prevención y detección de actividades ilegales en el ámbito aduanero.

La conducta culposa se refiere a una acción negligente o descuidada por parte del agente aduanero, es decir, una falta de diligencia o cuidado que permita o facilite el contrabando sin necesariamente haber tenido una intención deliberada de cometer el delito. Un ejemplo de ello podría ser la falta de verificación adecuada de la documentación o la falta de inspección rigurosa de las mercancías, lo que permite que se introduzcan productos ilegales al país sin que el agente aduanero tome las medidas necesarias para detectarlos.

En estos casos, la legislación puede establecer sanciones penales para el agente aduanero por su negligencia o falta de cuidado, ya que se considera que ha contribuido

¹² Vidal Albarracín, Héctor Guillermo. **Derecho aduanero**. Pág. 86.

indirectamente a la comisión del delito de contrabando. Las penas en estos casos pueden variar y suelen ser menos severas que las aplicadas a los autores directos del delito.

La posibilidad de castigar al agente aduanero por conducta culposa tiene como objetivo fomentar la responsabilidad y la diligencia en el desempeño de sus funciones, promoviendo así la eficacia y la integridad en el control aduanero. Al hacerlo, se busca prevenir y desalentar la facilitación del contrabando, incluso en ausencia de complicidad directa.

Es importante tener en cuenta que las leyes y regulaciones específicas pueden variar en cada jurisdicción, por lo que es fundamental consultar la legislación local para comprender plenamente los supuestos y las consecuencias de la responsabilidad por conducta culposa en relación con el contrabando aduanero.

De tal manera, frente al delito de contrabando el agente aduanero puede situarse de tres maneras:

- a) Víctima del ardid o maniobra desplegada
- b) Facilitador con su omisión culposa o
- c) Cómplice o coautor.

En virtud de lo anterior, se puede determinar que dependiendo de estas situaciones se puede actuar de la siguiente forma:

- a) Víctima del ardid o maniobra desplegada: En algunos casos, el agente aduanero puede ser engañado o manipulado por los autores del delito de contrabando. Puede ser víctima de un ardid o una estratagema diseñada para evadir los controles aduaneros y hacer pasar mercancías ilegales. En estas circunstancias, el agente aduanero puede no tener conocimiento ni participación consciente en el delito, y su rol se limita a ser engañado o utilizado por los contrabandistas.
- b) Facilitador con su omisión culposa: En otros casos, el agente aduanero puede tener una conducta culposa, es decir, una falta de diligencia o cuidado que facilita el contrabando. Esta conducta puede ser una omisión, como no verificar adecuadamente la documentación o no inspeccionar rigurosamente las mercancías, lo que permite que se introduzcan productos ilegales sin que el agente aduanero tome las medidas necesarias para detectarlos. En esta situación, el agente aduanero no participa activamente en el delito, pero su falta de cuidado contribuye a su comisión.
- c) Cómplice o coautor: En ciertos casos, el agente aduanero puede ser cómplice o coautor del delito de contrabando. Esto implica que el agente aduanero colabora activamente con los contrabandistas, ya sea aceptando sobornos, falsificando documentos aduaneros, permitiendo el paso de mercancías ilegales o participando directamente en el transporte o distribución de los productos. En esta situación, el agente aduanero es plenamente consciente y participa de manera activa en el delito de contrabando.

Es importante destacar que cada caso debe ser evaluado de manera individual y en función de las pruebas y evidencias disponibles. Las implicaciones legales y las consecuencias penales pueden variar según la participación y grado de culpabilidad del agente aduanero en relación con el delito de contrabando.

Las consecuencias que hay entre ser engañado y colaborar o convenir con el autor la forma de cometer un contrabando, son diametralmente opuestas. No obstante, en el quehacer aduanero hay situaciones que se acercan tales conductas llegando a confundirse.

Al ser el servicio aduanero garante del control sobre las importaciones y exportaciones, la comisión de un contrabando significa haber fallado en el cumplimiento de esa función. Por ello, dejando de lado el supuesto en que se acredita que su acción u omisión fue intencional, preocupan los casos en que se le atribuye responsabilidad penal en base a la fórmula "de acuerdo a las circunstancias debía saber" (dolo eventual) o bien, haber violado un deber de cuidado (culpa), pues ambas situaciones están íntimamente vinculadas, siendo las consecuencias totalmente distintas.

las consecuencias entre ser engañado y colaborar o convenir con el autor en la comisión de un contrabando son diferentes y pueden ser diametralmente opuestas. Es importante distinguir entre estas situaciones en el contexto del quehacer aduanero.

Cuando un agente aduanero es engañado o manipulado por los autores del contrabando, es decir, se convierte en víctima de un ardid o una maniobra engañosa, su grado de

responsabilidad puede ser diferente. En estos casos, la responsabilidad penal del agente aduanero puede ser menor o incluso puede no haber responsabilidad penal, dependiendo de la legislación y de la demostración de que el agente actuó de buena fe y sin conocimiento del delito.

Por otro lado, cuando un agente aduanero colabora o conviene con los autores del contrabando, su responsabilidad penal es mayor y puede ser considerado cómplice o coautor del delito. En estos casos, el agente aduanero es plenamente consciente y participa activamente en la comisión del contrabando, ya sea facilitando el ingreso o la salida de mercancías ilegales, falsificando documentos o aceptando sobornos. Las consecuencias penales para el agente aduanero en estas circunstancias suelen ser más severas y pueden incluir penas de prisión, multas y la pérdida del cargo público.

Es importante tener en cuenta que la determinación de la responsabilidad penal en cada caso dependerá de las pruebas y evidencias presentadas, así como de la legislación y las circunstancias específicas de cada jurisdicción. El dolo eventual (cuando, según las circunstancias, el agente debía saber) y la culpa son conceptos jurídicos que se utilizan para evaluar el grado de responsabilidad penal y pueden llevar a consecuencias diferentes.

En resumen, es crucial diferenciar entre ser engañado y colaborar o convenir con los autores del contrabando en el contexto del quehacer aduanero. Las consecuencias legales pueden ser opuestas, y la determinación de la responsabilidad penal dependerá

de las pruebas y las circunstancias específicas de cada caso, así como de las leyes y regulaciones aplicables en cada jurisdicción.

Ahora bien, respecto a lo normado en la ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, se puede considerar que el artículo 2 al definir los casos especiales de defraudación aduanera, establece lo siguiente: “El Agente Aduanero que intervenga y actúe en la elaboración, presentación y liquidación de la declaración de mercancías necesario para la autorización del tránsito o traslado de las mercancías, cuando éstas se lleven a otro destino, y omita informar a la Administración Tributaria que el tránsito o traslado no se realizó, o no se cumplió conforme a los destinos que fueron declarados y que autorizó la Autoridad Aduanera, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo en el que debió haber finalizado el tránsito o traslado autorizado.”

Cuando un Agente Aduanero participe en la elaboración, presentación y liquidación de la declaración de mercancías para la autorización del tránsito o traslado de las mismas, y omita informar a la Administración Tributaria que el tránsito o traslado no se llevó a cabo o no se cumplió de acuerdo con los destinos declarados y autorizados por la Autoridad Aduanera, puede incurrir en responsabilidades legales y administrativas.

Esta omisión de informar a la Administración Tributaria sobre el incumplimiento del tránsito o traslado autorizado se considera una falta que puede tener consecuencias graves. A continuación, se mencionan algunas de las posibles responsabilidades que el Agente Aduanero puede enfrentar:

La omisión de informar a la Administración Tributaria sobre el incumplimiento del tránsito o traslado autorizado puede considerarse una falta administrativa. Como resultado, el Agente Aduanero puede enfrentar sanciones administrativas, como multas, suspensiones temporales o incluso la revocación de su autorización para ejercer como agente aduanero.

Si se demuestra que el Agente Aduanero ha cometido un delito al omitir informar a la Administración Tributaria sobre el incumplimiento del tránsito o traslado autorizado, puede enfrentar responsabilidad penal. Las consecuencias penales pueden incluir penas de prisión, multas significativas y antecedentes penales.

Si la omisión del Agente Aduanero resulta en daños o perjuicios a terceros, estos pueden buscar una compensación a través de acciones legales civiles. El Agente Aduanero puede ser considerado responsable por los daños causados debido a su omisión y puede tener que pagar indemnizaciones o enfrentar otras consecuencias legales.

Es importante destacar que las consecuencias exactas y el alcance de las responsabilidades pueden variar según las leyes y regulaciones específicas de cada país. Por lo tanto, es fundamental que los Agentes Aduaneros conozcan y cumplan con las disposiciones legales y los procedimientos establecidos por la Autoridad Aduanera para evitar problemas legales y administrativos.

En resumen, la omisión de informar a la Administración Tributaria sobre el incumplimiento del tránsito o traslado autorizado puede llevar a responsabilidades administrativas,

penales y civiles para el Agente Aduanero. Es crucial que los Agentes Aduaneros actúen de manera diligente y cumplan con sus obligaciones legales y profesionales para evitar consecuencias negativas tanto para ellos mismos como para el sistema aduanero en general.

El artículo 7, por su parte determina respecto a las penas de este delito: Los autores, con prisión de siete a diez años; Cuando los encubridores o cómplices sean funcionarios, cualquier servidor público o Agente Aduanero, se les aplicará la pena correspondiente a los autores. En todos los casos se aplicarán, además, multa equivalente al valor de la mercancía o bienes involucrados en la infracción, la cancelación de la patente de comercio, tomando en cuenta el beneficio obtenido o pretendido obtener por el infractor, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aduanera y en la ordinaria.

El artículo 7 de la ley contra el contrabando aduanero en Guatemala establece las penas para el delito de contrabando, tanto para los autores como para los encubridores o cómplices que sean funcionarios, servidores públicos o Agentes Aduaneros.

En relación con la responsabilidad del Agente Aduanero, este artículo implica que si un Agente Aduanero actúa como encubridor o cómplice en un caso de contrabando, se le aplicará la misma pena que a los autores del delito, es decir, prisión de siete a diez años. Esto muestra que la legislación considera la participación de los Agentes Aduaneros en el delito de contrabando como una conducta grave y punible.

Además de la pena de prisión, el artículo establece que se aplicará una multa equivalente al valor de la mercancía o bienes involucrados en la infracción. Esto significa que el Agente Aduanero puede enfrentar una sanción económica sustancial, que se determinará en función del valor de la mercancía objeto del contrabando.

Asimismo, el artículo menciona la cancelación de la patente de comercio como una posible consecuencia para el infractor. Esto implica que si un Agente Aduanero participa en actividades de contrabando, puede perder su autorización para ejercer como Agente Aduanero, lo que representa una grave repercusión en su actividad profesional.

Artículo 12; circunstancias agravantes. Además de las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal contenidas en el Código Penal, lo son para los efectos de esta Ley las siguientes: b) Ser el infractor funcionario o empleado aduanero de la Administración Pública, miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, de la Guardia de Hacienda o Agente Aduanero.

Esto implica que, si el infractor del delito de contrabando es un funcionario o empleado aduanero de la Administración Pública, miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, de la Guardia de Hacienda o Agente Aduanero, se considerará una circunstancia agravante.

Las circunstancias agravantes tienen como objetivo incrementar la gravedad de la conducta del infractor y, por lo tanto, pueden tener implicaciones en la determinación de la pena o sanción aplicable en un caso de contrabando. En este caso específico, la

condición de ser un funcionario o empleado aduanero o pertenecer a ciertas instituciones mencionadas se considera una circunstancia que agrava la responsabilidad del infractor.

La ley contra el contrabando aduanero en Guatemala establece una serie de responsabilidades y deberes para los Agentes Aduaneros, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas aduaneras, la protección del comercio exterior y la lucha contra el contrabando. Los Agentes Aduaneros tienen la responsabilidad de actuar de manera ética, profesional y en cumplimiento de la ley, evitando cualquier participación en actividades ilícitas y colaborando con las autoridades aduaneras en el fortalecimiento del sistema aduanero.

En tal sentido; la ley establece que los Agentes Aduaneros son profesionales auxiliares de la función pública aduanera y tienen la responsabilidad de actuar de acuerdo con los principios de buena fe, honor, honradez y colaboración.

Los Agentes Aduaneros deben realizar su trabajo con un alto nivel de tecnicismo y cumplir con las normas aduaneras establecidas, asegurando la correcta declaración y cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias relacionadas con las mercancías. Se espera que los Agentes Aduaneros actúen con diligencia y realicen investigaciones exhaustivas sobre la operación de importación o exportación, incluyendo la verificación de los antecedentes del exportador e importador, su identidad y trayectoria.

Es fundamental que los Agentes Aduaneros eviten cualquier acto fraudulento o declaración falsa, y se abstengan de participar en actividades que entorpezcan la

eficiente administración del Servicio Aduanero y del comercio exterior. Los Agentes Aduaneros deben mantener una actitud respetuosa hacia las autoridades aduaneras y colaborar con ellas, brindando apoyo y aplicando sus conocimientos cuando sea necesario para fortalecer el sistema aduanero.

Es importante que los Agentes Aduaneros mantengan el decoro y la dignidad profesional, actuando con corrección y elevado concepto de la misión que les incumbe. La ley establece que la responsabilidad del Agente Aduanero puede ser de naturaleza administrativa, penal, civil y tributaria, dependiendo de las circunstancias y del tipo de infracción cometida.

En caso de participar en actividades de contrabando, los Agentes Aduaneros pueden enfrentar penas de prisión, multas y la cancelación de su patente de comercio. Además, si un Agente Aduanero actúa como encubridor o cómplice en el delito de contrabando, se le aplicará la misma pena que a los autores del delito.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La responsabilidad del Agente Aduanero en el marco de la ley contra el contrabando aduanero es crucial para garantizar el correcto funcionamiento del comercio exterior y el control aduanero. Los Agentes Aduaneros desempeñan un papel fundamental como profesionales auxiliares de la función pública aduanera, y se espera que actúen con integridad, diligencia y conocimiento técnico. La ley establece una serie de deberes y principios que los Agentes Aduaneros deben cumplir, como proceder de acuerdo a su leal saber y entender, actuar con honradez y buena fe, y mantener una actitud respetuosa y colaborativa hacia las autoridades aduaneras.

Los Artículos 2,7 y 12 En cuanto a la responsabilidad penal del Agente Aduanero, es importante destacar que la ley establece que, en casos de participación en actividades de contrabando, los Agentes Aduaneros pueden enfrentar penas de prisión. Además, si un Agente Aduanero actúa como encubridor o cómplice en el delito de contrabando, se le aplicará la misma pena que a los autores del delito.

Es crucial que los Agentes Aduaneros sean conscientes de las implicaciones legales y éticas de sus acciones. Deben evitar cualquier participación en actividades ilícitas, como el contrabando aduanero, y estar alerta ante posibles intentos de corrupción o soborno para establecer una cultura de cumplimiento y ética dentro de la profesión aduanera. Esto implica promover la integridad y la responsabilidad entre los colegas y fomentar la colaboración con las autoridades aduaneras para fortalecer el sistema aduanero.



BIBLIOGRAFÍA

- AROCENA, Gustavo. **Delitos aduaneros**. Argentina: Ed. Mediterranea, 2004.
- BERLIRI, Antonio. **Principios de derecho tributario**. España: Ed. De Derecho financiero, 1964.
- BLACKER AYALA, Juan. **Historia universal de las aduanas**. Chile: Ed. Contable chilena, 1974.
- Corte de Constitucionalidad**. Gaceta No. 89, expediente 928-2007.
- GIANINNI, Severo. **Diritto amministrativo**. España: Ed. Giufre, 1973.
- MUÑOZ GARCÍA, Fernando. **Los sujetos en el derecho aduanero**. España: Ed. Promotora de publicaciones, 1984.
- POLO BERNAL, Efraín. **Tratado sobre derecho aduanero**. España Ed. Fondo Coparmex, 1978.
- ROXIN, Claus. **Derecho penal. Parte General**. España: Ed. Civitas, 1997.
- VIDAL ALBARRACÍN, Héctor Guillermo. **Derecho aduanero**. Argentina: Ed. Revistas de estudios aduaneros, 2019.
- WITKER, Jorge. **Derecho Tributario Aduanero**. México: Ed. UNAM, 1999.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros**. Decreto número 58-90 Congreso de la República de Guatemala, 1990.
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)**. Anexo de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX), 25 de abril de 2008.
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)**. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX), 25 de abril del 2008.